

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI — Nº 4895	MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 1955	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1905
EDICION DE 22 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 470.877
APARECE LOS DIAS HABILES			

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

De lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

**PODER EJECUTIVO**  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Dr. RICARDO J. DURAND  
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Sr. JESUS MENDEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA  
Sr. JORGE ARANDA  
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Sr. FLORENTIN TORRES  
MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Buénos Aires MITRE Nº 550  
(Palacio de Justicia)  
TELEFONO Nº 4780  
DIRECTOR  
Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — inc.) b Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.—

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 1.00
Número atrasado de más de 1 año	\$ 2.00

#### SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
" trimestral	\$ 15.00
" semestral	\$ 30.00
" anual	\$ 60.00

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M.N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional, fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$ 24.00
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios.	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Posesión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Remates judiciales.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de masas.	80.—	6.— cm.				
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades.	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances.	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

**S U M A R I O**

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

M. de Econ. N°	13941	del 29/3/53	— Acepta renuncia de una expendedora de Sellado.	1314
" " " "	13942	" "	— Transfiere una parcela de terreno.	1314 al 1315
" " " "	13943	" "	— Autoriza a D. de Suministro a convenir con la Casa de Moneda de la Nación a imprimir valores fiscales.	1315
" " Gob. "	13944	30/3/55	— Acuerda contribución favor de la C. G. P.	1315
" " " "	13945	" "	— Nombra personal en Jefatura de Policía.	1315
" " Icon. "	13946	" "	— Establece que las Reparticiones de la Administración Pública Provincial servirán de Agentes de retención de un tanto por ciento de las ventas que efectúen de sus productos los empresarios y empleadores de la actividad forestal.	1315 al 1316
" " " "	13947	" "	— Liquidada partida a favor de la D. de Rentas.	1316
" " " "	13948	" "	— Adjudica a la firma J. F. Macadan & Cia. S. A. la provisión de molinos de viento.	1316
" " Gob. "	13949	31/3/55	— Concede licencia extraordinaria.	1316
" " " "	13950	" "	— Designa Profesor de Contabilidad de la Escuela de Estudios Comerciales Dr. Hipólito Irigoyen.	1316 al 1317
" " " "	13951	" "	— Designa Profesor de Cultura Ciudadana de la Escuela de Estudios Comerciales Dr. Hipólito Irigoyen.	1317
" " " "	13952	" "	— Acepta renuncia de un Profesor de la Escuela de Estudios Comerciales Dr. Hipólito Irigoyen.	1317
" " " "	13953	" "	— Concede licencia extraordinaria.	1317
" " " "	13954	" "	— Deja sin efecto el Decreto N° 11761/54.	1317
" " " "	13955	" "	— Liquidada Partida a favor de la Cárcel.	1317
" " " "	13956	" "	— Designa Auxiliar 5° de la Escuela de Manualidades de Salta filial Vespucio.	1317 al 1318
" " " "	13957	" "	— Designa Encargado de la Oficina del Registro Civil de Gaona (Anta).	1318
" " " "	13958	" "	— Designa Auxiliar 6° de la Escuela de Manualidades del Salta filial Metán.	1318
" " " "	13959	" "	— Designa Profesor de la Escuela de Estudios Comerciales Dr. Hipólito Irigoyen.	1318
" " " "	13960	" "	— Rectifica el Decreto N° 13.809/55.	1318

## PAGINAS

## RESOLUCIONES DE MINAS:

Nº 12112 — Exp. Nº 2033—F— de Fortunato Elias. ....	1318
Nº 12111 — Exp. Nº 2008—G— de Agustin Guilianotti. ....	1318
Nº 12110 — Exp. Nº 1818—D— de Julio Diaz Villalba y otro. ....	1318

## EDICTO DE MINAS

Nº 12086 — Exp. Nº 100599 — Bartolomé F. Kavacevich. ....	1319
---	------

## EDICTOS CITATORIOS

Nº 12070 — s/p. Sara B. Arias de Bossani. ....	1319
Nº 12049 — S/P. Francisco Gómez. ....	1319
Nº 12048 — S/P. Miguel Gomez. ....	1319
Nº 12045 — S/P. María Sofana de Grané. ....	1319
Nº 12044 — S/P. Fanny H. L. de Caro. ....	1319
Nº 12043 — S/P. Suc. de Francisco Dioli. ....	1319
Nº 12042 — S/P. César S. Echazú. ....	1319

## LICITACIONES PUBLICAS

Nº 12106 — Ministerio de A. y Ganadería Nº 65. ....	1319 aI 1320
Nº 12100 — De Correos y Telecomunicaciones. ....	1320
Nº 12047 — de Y. P. Fiscales Nº 131/55. ....	1320

## SECCION JUDICIAL

## EDICTOS SUCESORIOS

Nº 12103 — De Arnaldo Etchart. ....	1320
Nº 12102 — De Bartolomé Chacón o etc. ....	1320
Nº 12098 — de Flanup Aage. ....	1320
Nº 12097 — de Jesús M. de Castro y José Manuel Castro. ....	1320
Nº 12089 — De Mercedes Parada de Cuellar. ....	1320
Nº 12077 — De José Santos Lobo. ....	1320
Nº 12076 — de Luis Beltrán Morales. ....	1320
Nº 12075 — De Francisca Guantay. ....	1320
Nº 12072 — De Cayetano Yañez y Sra. ....	1320
Nº 12060 — de Juan Sinopoli. ....	1320
Nº 12059 — de Matilde Nolasco de Guantay. ....	1320
Nº 12041 — de Domingo Mario Ferretti. ....	1320
Nº 12034 — de Cruz Gallardo o etc. ....	1320
Nº 12002 — De Nieves Martina O. de San Millán. ....	1320 aI 1321
Nº 12001 — De Agustín Barrios. ....	1321
Nº 12000 — De Gustavo Strauch. ....	1321
Nº 11993 — De Herminia U. de Russo. ....	1321
Nº 11990 — Testamentario de Antonio Nazar. ....	1321
Nº 11983 — Testamentario de Gerardo Contreras. ....	1321
Nº 11973 — de Crescencio Yapura. ....	1321
Nº 11957 — de doña FRANCISCA VILLANUEVA DE MAENZA. ....	1321
Nº 11950 — De Justa Pastora V. de Aquino. ....	1321
Nº 11943 — De Antonio Diab ó Dieb. ....	1321
Nº 11934 — De Mambud Ahmet El Achitar. ....	1321
Nº 11919 — de Jorge Panayetidis. ....	1321
Nº 11918 — de Benito Velarde. ....	1321
Nº 11916 — De Arturo Sabino Bravo. ....	1321

## POSESION TREINTAÑAL:

Nº 11955 — Deducida por Adolfo Vera Alvarado. ....	1321
--	------

## DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 12109 — s/p. Emilio Espeita. ....	1321
Nº 12033 — de Liberato Saravia y Félix R. Toledo. ....	1321

## REMATES JUDICIALES

Nº 12099 — Por Armando G. Orce. ....	1321 aI 1322
Nº 12083 — por Armando G. Orce. ....	1322
Nº 12082 — por Luis Alberto Dávalos. ....	1322

PAGINAS

Nº 12079 — por Martín Leguizamón .....	1322
Nº 12078 — por Arturo Salvatierra .....	1322
Nº 12068 — Por Luis Alberto Dávalos .....	1322
Nº 12062 — Por Miguel C. Tartalós .....	1322
Nº 12061 — Por Luis Alberto Dávalos .....	1322 a] 1323
Nº 12055 — Por Martín Leguizamón .....	1323
Nº 12014 — " Arturo Salvatierra .....	1323
Nº 11930 — Por Manuel C. Michel .....	1323
Nº 11995 — Por Aristóbulo Carral .....	1323

CITACION A JUICIO

Nº 12073 — A Raúl Bernasconi .....	1323
Nº 11997 — Juicio: Pedro G. Martínez vs. Isabel S. de García .....	1323

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 12087 — de la firma: Belcomet S. R. Ltda. ....	1323 a] 1324
Nº 12161 — Tercer Testimonio de Personería Jurídica y Estatutos de la "Cooperativa Agrícola Ganadera de Anta Limitada" .....	1324 a] 1327

EDITOS DE QUEBRA

Nº 12071 — De Roque Ruiz .....	1327
Nº 12088 — De Antonio Canu .....	1327
Nº 12018 — de Máximo Zurim .....	1327

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 12084 — de la firma: Martorell y Aitobelli .....	1327
---	------

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 12108 — de Antonio Gallagos a Ramón A. Villagra .....	1327 a] 1328
--	--------------

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 12105 — pp. por Camilo y Domingo Barcat .....	1328
--	------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 12107 — del Sporting Club .....	1328
Nº 12081 — de C. I. F. O. S. A. Cia. Industrial Frigorífica Orán .....	1328
Nº 12080 — del Club A. Cerrillos .....	1328

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

1328

AVISOS

Nº 12027 — Estatutos de la Cooperativa de Consumo del P. Civil de M. Nacionales Ltda. Salta .....	1328 a] 1330
Nº 12104 — Balance de la Municipalidad de El Potrero .....	1331

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 13941-E.

Salta, marzo 29 de 1955.  
Expediente Nº 792|B|955.

VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Expendidora de Sellado en la Ofi-

cina del Registro Civil de la Capital, presentada por la señorita ROSA AMALIA SOLA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto Nº 13942-E.

Salta, marzo 29 de 1955.

Expediente Nº 775|I|955.

VISTO este expediente por el que se gestiona la transferencia a favor de la señorita Santos Nuñez, de la Parcela Nº 30, de la manzana 17 a, ubicada en la Sección G del Departamento Capital, adjudicada por decreto Nº 10326|51 al

señor Raul Ramón Saavedra;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Transfiere a favor de la señorita SANTOS NUNEZ, la Parcela Nº 0, de lamanzana 17ª, ubicada en la Sección G del Departamento Capital, adjudicada por decreto Nº 10326/51 al señor Raul Ramón Saavedra.

Art. 2º — Tome conocimiento Dirección General de Inmuebles y pase a Escribanía de Gobierno a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto Nº 13943-E.

Salta, marzo 29 de 1955.

Expediente Nº 630/R/55.

VISTO este expediente por el que la Dirección General de Rentas solicita la urgente provisión de valores fiscales sin año de vencimiento, necesarios para satisfacer las necesidades del corriente año;

Atento a que dicho requerimiento se halla comprendido en las disposiciones del art. 60º inc. c) de la Ley de Contabilidad, y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º. — Autorízase a Dirección General de Suministros del Estado, con intervención de Dirección General de Rentas, a convenir en forma directa con la Casa de la Moneda de la Nación, la impresión y provisión de los valores fiscales que se detallan a fs. 1 del expediente del rubro.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo C— Inciso III— O. Gastos— Principal a) 1— Parcial 39 de la Ley de Presupuesto vigente Nº 1698/54— Orden de Pago Anual Nº 16.

Art. 3º — Comuníquese publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto Nº 13944-G.

Salta, Marzo 30 de 1955.

Expediente Nº 694—C—1955.

—Visto este expediente por el que el Comité Ejecutivo Permanente de la Confederación General de Profesionales se dirige al Poder Ejecutivo comunicando que ha vencido el plazo de presentación de trabajos para optar al premio América General Perón, el 20 de Enero ppdo. y solicita una contribución monetaria por

una sola vez, la que será destinada a engrosar los fondos recaudados para la financiación del mencionado premio;

—Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º. — Acuérdate una contribución por la suma de VEINTE MIL PESOS M/N. (\$ 20.000.—<sup>m/n</sup>), a favor de la CONFEDERACION GENERAL DE PROFESIONALES (Comisión Premio América "General Perón") destinada a engrosar los fondos para la financiación del premio América aludido precedentemente.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo B— Inciso I— Items 14— Principal c) Parcial 5— de la Ley de Presupuesto en vigor— Orden de Pago Anual Nº 5.

Art. 3º — Comuníquese publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND**

Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, I. é I. Pública

Decreto Nº 13945-G.

Salta, Marzo 30 de 1955.

Expediente Nº 5575/55.

—Visto lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota Nº 445 de fecha 8 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º. — Nómbrase, a partir del día 1º del mes de Abril próximo, en Jefatura de Policía a las siguientes personas:

a) Agente plaza Nº 279 de la Comisaría de Tránsito, y en carácter de reingreso, al señor EULOGIO MONTEROS (Clase 1925 — M. I. Nº 3.907.421 D. M. Nº 63), y en reemplazo de Roque Zalazar.

b) Agente plaza Nº 208 de la Comisaría Seccional Cuarta, y en carácter de reingreso, al señor RAMON GIL BURGOS (Clase 1930 — M. I. Nº 7.217.744, D. M. Nº 63), y en reemplazo de Guillermo Yapura;

c) Agente de la Comisaría sin categoría de Chachapoyas (Dpto. Capital), al señor ALEJANDRO SOTO (Clase 1923 — M. I. Nº 7.213.494 — D. M. Nº 63) y en reemplazo de Juan C. Agüero;

d) Agente de la Sub-Comisaría de Palmitas (Dpto. Campo Santo), al Sr. SERGIO WILFRIDO SILVA (Clase 1933 — M. I. Nº 7.231.869 — D. M. Nº 63), y en reemplazo de Julián López.

e) Agente de la Sub-Comisaría de Los Corrales (Dpto. Guachipas); y en

carácter de reingreso, al señor GABINO ARROYO (Clase 1925 — M. I. Nº 3.906.561 — D. M. Nº 63), y en reemplazo de Bartolomé Gallardo;

f) Agente del Destacamento de Las Tienditas (Dpto. Cerrillos), al señor MARCELO ALFONSO CASTRO (Clase 1936 — M. I. Nº 7.242.086 — D. M. Nº 63), y en reemplazo de Rodolfo Delgado.

g) Agente de la Sub-Comisaría de Alemania (Dpto. Guachipas), y en carácter de reingreso, al señor EUSEBIO ANTONIO BENITEZ (Clase 1927 — M. I. Nº 7.211.710 — D. M. Nº 63), y en reemplazo de Lorenzo Alancay;

h) Auxiliar 3º (Personal Administrativo y Técnico) Oficial, y en carácter de reingreso, al señor PAULINO TORREZ (Clase 1930 — M. I. Nº 7.221.168), D. M. Nº 63), y en reemplazo de María Alicia Sarmiento;

i) Auxiliar 3º (de la Banda de Música) Oficial, al señor AGUSTIN REINALDO SOMORROSTRO (Clase 1933 — D. M. Nº 63), y en reemplazo de José Le Favi;

j) Agente de la Sub-Comisaría de El Bordo (Dpto. Campo Santo), al señor JOSE RENE OVEJERO (Clase 1935 — M. I. Nº 7.057.298 — D. M. Nº 57), y en reemplazo de Jacinto Aramayo;

k) Agente plaza Nº 443 de la Comisaría de Servicio y en carácter de reingreso, al señor Severinos Ríos (Clase 1914, M. I. Nº 3.944.630 — D. M. Nº 63), y en reemplazo de Andrés A. Romano.

Art. 2º — Previa toma de posesión del cargo respectivo, los empleados designados por el Art. 1º del presente decreto, deberán presentar el certificado de salud correspondiente, de conformidad a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1581 en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND**

Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, I. é I. Pública

Decreto Nº 13946-E.

Salta, Marzo 30 de 1955.

Expte. Nº 779—C—1955.

Visto este expediente por el que la Confederación General Económica, de acuerdo con lo dispuesto por Ley 14295, comunica que el Ministerio de Trabajo y Previsión de la Nación, por Resolución Nº 174/54, ha homologado el régimen de las cotizaciones obligatorias que deberán abonar todos los empresarios y empleadores del país, con destino a la

financiación de la Confederación General Económica y de las organizaciones que la integran; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establece el artículo 1º, inc. b) de la Resolución citada, los empresarios y empleadores de la producción deberán contribuir con una suma equivalente al 1 % de los importes totales de facturación por venta de sus productos y, de acuerdo con el artículo 8º la percepción de las contribuciones establecidas precedentemente, se realizará mediante el procedimiento que establezca la Confederación General Económica;

Que como consecuencia de ello la Entidad recurrente solicita que el Poder Ejecutivo de la Provincia disponga lo necesario para que las administraciones intervinientes en cuestiones forestales dependiente del mismo actúen como Agentes de Retención del 1 % que los productores deben aportar a la misma, haciendo coincidir esta operación con el acto de extensión de la guía forestal;

Que con el fin de determinar en forma equitativa el monto de los aportes, la Confederación General Económica ha establecido conveniente establecer valores básicos uniformes para cada uno de los productos que figuran en la Guía Forestal que regirán hasta el 31 de diciembre de 1955 conforme al siguiente detalle:

Leña .....	\$ 65 la tn.
Carbón .....	250 la tn..
Durmientes .....	32 la piez.
Postes .....	20 la piez.
Rollizos para tanino ..	100 la tn.
Maderas .....	300 la tn.

Por ello y teniendo en cuenta que la medida solicitada por la Confederación General Económica es a los efectos de asegurar la percepción de un aporte que le es fundamental para su financiación y la de sus entidades afiliadas, sin recargar en mucho las tareas que cumplen las administraciones forestales,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — A partir de la fecha del presente Decreto, las Reparticiones de la Administración Provincial vinculadas a la actividad forestal, servirán de Agente de retención del 1 % a que aluden los considerandos del presente Decreto, debiendo las mismas depositar a la orden de la Confederación General Económica en la cuenta especial existente en el Banco de la Nación, los importes que se recauden por el concepto indicado.

Art. 2º — Los depósitos indicados precedentemente deberán efectuarse a más tardar hasta el 5 de cada mes, debiendo remitir un duplicado de la boleta de depósito respectiva a la Confederación Económica de Salta, quien a su vez la elevará a la Confederación General Económica en Bs. Aires.

Art. 3º — Comuníquese publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**Decreto Nº 13947—E.**

Salta, 29 de Marzo de 1955.

Visto; y

**CONSIDERANDO:**

Que ha sido prorrogado para el actual ejercicio el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el ejercicio anterior Nº 1698|54;

Por ello y atento a lo dispuesto por decreto Nº 13220 del 27|1|55,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General, a favor de Dirección General de Rentas, la suma de \$ 850.493.— (Ochocientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Pesos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades y para atender el pago de haberes del personal de la misma, durante el transcurso del corriente año, con imputación al Anexo C — Inc. III — de la Ley de Presupuesto en vigor — Ejercicio 1955.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**Decreto Nº 13948—E.**

Salta, 29 de Marzo de 1955.

Expte. Nº 1749—A—54.

Visto que de la licitación pública convocada por Dirección General de Suministros, para la adquisición de seis molinos de viento con destino a Administración General de Aguas de Salta, para la provisión de aguas corrientes a las localidades de: "La Paz" (Dpto. de Rivadavia), General Pizarro (Dpto. de Anta), Dragones (Dpto. San Martín), Pluma del Pato (Dpto. Rivadavia), Morilla (Dpto. Rivadavia) y Talapampa (Dpto. Eva Perón), resulta más conveniente la oferta presentada por la firma J. F. Macadam & Cía. S. A. de la Capital Federal;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Adjudicase a la firma J. F. Macadam & Cía. S. A. de la Capital Federal, la provisión de seis molinos de

viento, de conformidad en un todo a la propuesta presentada, con destino a Ad para la provisión de aguas corrientes a ministración General de Aguas de Salta, las localidades que se indican, a los precios que a continuación se detallan y con imputación al Anexo J — Inc. II — Plan de Obras — Principal 5|1 de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1955:

Parcial 2 Molinos a viento p Gral. Pizarro \$	20.528.90
Parcial 4 Molino a viento p Dragones .....	20.359.20
Parcial 5 Molino a viento La Paz .....	20.359.20
Parcial 6 Molino a viento Talapampa .....	20.354.30
Parcial 7 Molino a viento Pluma del Pato ..	20.359.20
Parcial 8 Molino a viento Morillo .....	19.990.40
<b>Total .....</b>	<b>\$ 121.951.20</b>

se en el Registro Oficial y archívese.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese

**RICARDO I. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**Decreto Nº 13949—G.**

Salta, Marzo 31 de 1955.

Visto lo informado por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Dr. Hipólito Irigoyen",

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Concédese licencia extraordinaria sin goce de sueldo; al prof. de la Esc. Nocturna de Estudios Comerciales "Dr. H. Irigoyen", en las cátedras de Derecho Usual (5º Año — 3 Hs. Sem.), Derecho Administrativo (6º Año, 2 Hs. Sem.), Derecho Comercial (6º Año, 3 Hs. Sem.), al titular de las mismas Dr. José Armando Caro, a partir del 1º de abril próximo y por todo el término de su mandato como senador nacional por la Provincia de Salta, para el que resultara electo en los comicios del 25 de abril de 1954; y designase en su reemplazo interinamente y mientras dure dicha licencia, al Dr. Vicente Nicolás Arias.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

**Ramón Figueroa**  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. E. Pública

**Decreto Nº 13950—G.**

Salta, Marzo 31 de 1955.

—VISTO el decreto 13.837 del 18 del corriente por el que se concede licencia sin goce de sueldo por todo el pre-

sente año, al profesor de contabilidad, de 2º y 3º año de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Dr. Hipólito Irigoyen" don Guillermo J. Schwarz;.

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Designase al doctor SEBASTIAN CALAFIORE, Profesor de Contabilidad en los cursos de 2º y 3º año, con dos horas semanales en cada uno, en la Esc. Nocturna de Estudios Comerciales "Dr. Hipólito Irigoyen", a partir del 1º de abril próximo, en carácter interino, en reemplazo y mientras dure la licencia del titular don Guillermo J. Schwarz; dejándose expresamente establecido que las cuatro horas asignadas sustituyen a las de cultura ciudadana en el curso de 2º año que desempeñaba en reemplazo de don Salvador Michel Ortiz, y que quedan disponible.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. ó I. Pública

**Decreto Nº 13951—G.**

Salta, Marzo 31 de 1955.

VISTO el decreto Nº 13.950.

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Designase al Mayor ROBERTO GUERIN, Profesor de Cultura Ciudadana del curso de 2º año de la Esc. Nocturna de Estudios Comerciales "Dr. Hipólito Irigoyen", con cuatro horas semanales, en carácter interino en reemplazo y mientras dure la licencia del titular don Salvador Michel Ortiz a partir del 1º de abril próximo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. ó I. Pública

**Decreto Nº 13952—G.**

Salta, Marzo 31 de 1955.

VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Acéptase la renuncia del señor HECTOR F. ROJAS, al cargo de profesor de física en el curso de 5º año con 2 horas semanales, de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Dr. Hipólito Irigoyen", con anterioridad al día 31 de marzo del corriente año; y designase en su reemplazo al Mayor—LUIS MARIA PERFILIO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. ó I. Pública

**Decreto Nº 13953—G.**

Salta, Marzo 31 de 1955

VISTA la solicitud de licencia formulada por el señor Orlando del Valle Cecilia; y atento lo informado por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen",

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Concédese licencia extraordinaria, sin goce de sueldo al profesor de Botánica en el curso de 2º año 1ra. y 2da. división y de merceología de 6º año de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", don ORLANDO DEL VALLE CECILIA, a partir del 1º de abril próximo y por todo el término de su mandato como Intendente Municipal de General Guemes, para el que resultó electo en los comicios del 25 de abril de 1954.

Art. 2º — En reemplazo y mientras dure la licencia del titular don Orlando del Valle Cecilia, designase interinamente profesores de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen" a las personas y en las cátedras siguientes

De Botánica, 2º Año 4 hs. semanales (2 divisiones) al señor JUAN RAMOS De Merceología, 6º Año 4 hs. semanales al señor CARLOS MARCELO FIGUEROA LOPEZ.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. ó I. Pública

**Decreto Nº 13954—G.**

Salta, Marzo 31 de 1955

Expediente Nº 5577/55.

—VISTO el pedido formulado por la Directora de la Escuela de Manualidades, en nota Nº 231 de fecha 25 del mes en curso, y atento lo dispuesto por decreto 11761,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 11761 del 1º de Octubre de 1954 por el que se dispuso adscribir a la señorita Irma Josefá Bernis (maestra de cocina de la escuela "P. Gorriti" de San José de Metán), a la escuela de Manualidades de la misma localidad; debiendo la nombrada reincorporarse a su cargo en el Consejo General de Educación.

Art. 2º — Designase auxiliar 6º. — (maestra de cocina) de la Filial Metán de la Esc. de Manualidades; a partir del 1º de abril próximo a la Srta. BLANCA AZUCENA FERRI, C. I. Nº 54293.—

Art. 3º — La maestra designada precedentemente deberá prestar servicio en la Filial San Carlos, en reemplazo de la Sra. Dalinda A. de Luis, quien deberá reintegrarse a sus funciones titulares en el Consejo General de Educación de la Provincia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. ó I. Pública

**Decreto Nº 13955—G.**

Anexo "B" Orden de Pagos Nº 71

Salta, Marzo 31 de 1955.

Expediente Nº 5356/55.—

VISTO el presente expediente en el que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, solicita la liquidación de la suma de \$ 50.000 para la atención de sus gastos de Caja Chica; y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 2,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la CARCEL PENITENCIARIA, la suma de CINCUENTA MIL PESOS M—N (\$ 50.000 M—N), con cargo de rendir cuenta y para la atención de sus gastos comprendidos en el régimen de CAJA CHICA—Ejercicio 1955, y con imputación al rubro "VALORES A REGULARIZAR Fondos Caja Chica CARCEL PENITENCIARIA"

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. ó I. Pública

**Decreto Nº 13956—G.**

Salta, marzo 31 de 1955.

Expediente Nº 5578/55.

VISTO el pedido formulado por la Directora de la Escuela de Manualidades en nota Nº 234— de fecha 28 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Designase auxiliar 5a. (Maestra de telares) a la Filial Vespucio de la Escuela de Manualidades de Salta, a partir del 1º de abril próximo y en la vacante producida por traslado de la Srta. Josefá Francisca Cortez, a la señorita HERMINIA GARCIA L. C. 1629390.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**Decreto N° 13957—G**  
Salta, marzo 31 de 1955  
Expediente N° 5580/55.  
VISTA la vacancia,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Designase, Encargada de la Oficina de Registro Civil de la localidad de Gaona (Anta) a la señorita **FEDERICA ESTELA SANTILLAN**, a partir del día 1º de abril próximo.

Art. 2º — Previa toma de posesión del cargo respectivo, la empleada designada por el art. 1º del presente decreto, deberá presentar el certificado de salud correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1581 en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**Decreto N° 13958—G**  
Salta, marzo 31 de 1955  
Expte. N° 5579/55.  
VISTO la nota N° 229 de fecha 21 del Escuelas de Manualidades de Salta, y atento mes en curso, de la Dirección General de to a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Designase Auxiliar 6a. (Maestra de Telares) de la Escuela de Manualidades Filial Metán, a la señorita **TORIBIA FANNY MARQUEZ**, a partir del día 1º de abril próximo.

Art. 2º — Previa toma de posesión del cargo respectivo, la empleada designada por el art. 1º del presente decreto deberá presentar el certificado de salud correspondiente, de conformidad a lo establecido en el art. 21 de la Ley 1581 en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**Decreto N° 13959—G**  
Salta, marzo 31 de 1955  
VISTO la informado por la Dirección

de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Yrigoyen",

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Déjase establecido que, en virtud de la licencia extraordinaria como profesor titular de Derecho Usual, Administrativo y Comercial de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Yrigoyen" concedida al Dr. José Armando Caro, mientras dure su mandato como senador nacional, por Salta se gún decreto de la fecha, queda disponible también la cátedra de Cultura Ciudadana de 4º año, con 2 horas semanales, que tenía a su cargo en carácter de sustituto del titular Jorge Aranda que se encuentra en uso de licencia extraordinaria

Art. 2º — Designase interinamente y a partir del 1º de abril próximo, profesor de Cultura Ciudadana de 4º año de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Yrigoyen" con dos horas semanales, al Mayor **EMILIO ISO LA**, en remplazo y mientras dure la licencia extraordinaria del titular de esa cátedra señor Jorge Aranda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**Decreto N° 13960—G**  
Salta, marzo 31 de 1955  
VISTO la nota N° 83 —Letra O. R. de fecha 29 del mes en curso, de Jefatura de Policía, y atento a lo solicitado en la misma

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Rectifícase el decreto N° 13809 de fecha 16 del mes en curso, de jándose establecido que los empleados autorizados a viajar en comisión a la ciudad de Mendoza son: el Director de Investigaciones don **EMILIO PAVICHEVICH** y el Oficial Inspector don **RAMON D. ARIAS**, y no como figura en el precitado decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

### RESOLUCIONES DE MINAS

**N° 12112 —**  
Salta, marzo 15 de 1955  
VISTO:  
Lo informado precedentemente por Escribanía,

**EL DELEGADO DE LA AUTORIDAD MINERA NACIONAL EN PRIMERA INSTANCIA DISPONE:**

1º — Declarar caduco el expediente N° 2038—F tramitado por el señor Fortunato Elias cateo en el Departamento de Santa Victoria por haber transcurrido más del tiempo que señala el art. 28 del Código de Minería.

2º — Tómese razón, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial a los efectos del art. 22 del decreto Nacional del 10 de Enero de 1924 agregándose un ejemplar, para el Departamento de Minas para la toma de razón, devuelto, archívese y rep.

**Dr. LUIS VICTOR OUTES**  
Jefe Delegación Autoridad Minera Nacional Salta

**N° 12111 —**  
Salta marzo 15 de 1955  
VISTO:

Lo informado precedentemente por Escribanía,

**EL DELEGADO DE LA AUTORIDAD MINERA NACIONAL EN PRIMERA INSTANCIA DISPONE:**

1º — Declarar caduco el expediente N° 2008—G tramitado por el señor Agustín Giulianotti cateo en el Departamento de Santa Victoria por haber transcurrido más del tiempo que señala el art. 28 del Código de Minería.

2º — Tómese razón, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial a los efectos del art. 22 del Decreto Nacional del 10 de Enero de 1924 agregándose un ejemplar, pase al Departamento de Minas para la toma de razón, devuelto, repóngase y archívese.

**LUIS VICTOR OUTES**  
Jefe Delegación autoridad Minera Nacional Salta

**N° 12110 —**  
VISTO:  
Lo informado precedentemente por Escribanía

**EL DELEGADO DE LA AUTORIDAD MINERA NACIONAL EN PRIMERA INSTANCIA DISPONE:**

1º — Declarar caduco el expediente N° 1818—D tramitado por los señores Dr. Julio Díaz Villalva y Anacleto Pastrana cateo en el Departamento de Los Andes por haber transcurrido el tiempo que señala el art. 28 del Código de Minería.

2º — Tómese razón, notifíquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial a los efectos del art. 22 del Decreto Nacional del 10 de Enero de 1924, agregándose un ejemplar, pase al Departamento de Minas para la toma de razón, devuelto repóngase y archívese.

**LUIS VICTOR OUTES**  
Jefe Delegación Autoridad Minera Nacional Salta

## EDICTOS DE MINAS

Nº 12086 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE MOLINOS: EN EXPEDIENTE Nº 100599 — "K" PRESENTADO POR EL SEÑOR BARTOLOME FRANCISCO KOVACEVICH — EL DIA CATORCE DE MAYO DE 1954 — HORAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS. — La Autoridad Minera Nacional, la hace saber por diez dias al efecto, de que dentro de veinte dias (Contados inmediatamente después de dichos diez dias), comparezcan a deducir todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Para la ubicación Gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el Abra de las Barrancas y se midieron 10.000 metros N. 45º E. para llegar al punto de partida desde el que se midieron 2.500 metros al Norte, 4.000 metros al Este, 5.000 metros — al Sud, 4.000 metros al Oeste, y por último 2.500 metros al Norte para cerrar la superficie solicitada. — Para la ubicación precisa en el terreno, el interesado toma como punto de referencia, que a la vez es el punto de partida, Casa Grande, que es una casa de piedra para rodeo. — Sean estos datos que son dados por el recuento en croquis de fs. 1, escrito de fs. 2, aclaración de fs. 5, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. — En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 1717. — Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico, diciembre 10/1954. — Elias — Salta, Marzo 22/1955. — La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico regístrase en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos. — Outes. — Salta, Marzo 23/1955. — Habiéndose efectuado el registro, publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y término que establece el artículo 25 del Código de Minería Colóquese, aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas, notifíquese y rep. Outes. Lo que se hace saber a sus efectos.

e) 1º al 15/4/55

## EDICTOS CITATORIOS

Nº 12070 — EDICTO CITATORIO: — A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que SARA BERTRES ARIAS DE BASSANI tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con caudales de 28, 39 y 112,46 l/seg., a derivar del río La Silleta, por la acequia La Isla, con carácter permanente y a perpetuidad y temporal-eventual, 37,8550 Has. y 149,9450 Has. respectivamente,

del inmueble "San Francisco", catastro 350, ubicado en La Isla, Partido de Velarde, Dpto. La Capital. — En estiaje, la propiedad tendrá derecho a derivar un caudal equivalente a 0,778 l/3 partes del río La Silleta, en un turno de 5 dias (120 horas) en ciclos de 30 dias.

SALTA, Marzo 28 de 1955.

Registro de Aguas A.G.A.S.

e) 29/3 al 13/4/55.

Nº 12049 — Ref. Expte. 707/53 — Fco GOMEZ s. o. p/64—2.

## EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Fco. GOMEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 12.5 l/seg., a derivar del Río Colorado, por canales propios y con carácter temporal-eventual, 25 Has. del inmueble "Lote B de Rosario y Palmarcito", catastro 466 de Orán, Partido de Saucelito.

Salta, Marzo 22 de 1955. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS  
e) 23/3 al 5/4/55.

Nº 12048 — Ref.: Expte. 705/53 — MIGUEL GOMEZ s. o/p84—2.

## EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MIGUEL GOMEZ tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 12,5 l/seg. a derivar del Río Colorado, con carácter temporal-eventual, 25 Has. del inmueble "Lote A" de la finca Palmarcito y Rosario, catastro 466, ubicado en el Partido de Saucelito, Departamento de Orán.

Salta, Marzo 22 de 1955. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.  
e) 23/3 al 5/4/55.

Nº 12045 — REF: Expte. 12632/48. — M — ENCARNACION SOLANA DE GRANE s. r. p/63—2.

PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL (Ley 1627/53. —) EDICTO — CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MARIA ESOLIANA DE GRANE tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal de 0.65 l/seg. proveniente del río Conchas, 1.2500 Ha. del inmueble catastro 2271 ubicado en Metán.

SALTA, Marzo 22 de 1955.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS:

e) 23/3 al 5/4/55. —

Nº 12044 — EDICTO CITATORIO: PUBLICACION SIN CARGO EN B. OFICIAL — L. 1627/53. —

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que FANNY HILDA LANZI DE CARO tiene solicitado reconocimiento de concesión de

agua pública para irrigar con un caudal de 1,5 l/seg., siempre que el caudal del río Conchas sea suficiente, para una superficie de 2 Has., del inmueble catastro bajo el Nº 532 ubicado en Metán,

SALTA, Marzo 22 de 1955. —

Administración General de Aguas.

e) 23/3 al 5/4/55. —

Nº 12043 — EDICTO CITATORIO: REF: Expte. 14276/48 Suc. Fco. DIOLI s. r. p/168/1.

— A los efectos establecidos en el Código de Aguas, se hace saber que la SUC DE FRANCISCO DIOLI tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal equivalente a una hora cada veinticinco días, a derivar del río Chuscha (represa Municipal), por la acequia Municipal, 3,268 m2, del inmueble catastro Nº 123 ubicado en el Dpto. de Cafayate.

SALTA, Marzo 22 de 1955. —

Administración General de Aguas.

S/C Ley Nº 1627/53. —

e) 23/3 al 5/4/55. —

Nº 12042 — EDICTO CITATORIO: REF: Expte. 14403/48. — CESAR S. ECHAZU s. r. p/82—2. PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL.

— A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que CESAR SINFOROSO ECHAZU tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 0,52 l/segundo a derivar del río Alizar (margen de recha), por la acequia Del Tránsito, 1 Ha. del inmueble "Potrexillo" catastro 45—46 y 47 ubicado en Lerohuasi Dpto de Cafayate. — En estiaje, tendrá turno de ¼ día cada 22 días (con la mitad de la cuarta parte del agua del río).

SALTA, Marzo 22 de 1955.N

Administración General de Aguas:

S/C Ley Nº 1627/53. —

e) 23/3 al 5/4/55. —

## LICITACIONES PUBLICAS

Nº 12106 — MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA — Dirección General de Administración LICITACION PUBLICA Nº 65

Exp. Nº 60 856/955

Llámanse a licitación pública para el día 20 de abril de 1955 a las 15 horas para la adquisición de 50 colchones de lana 50 almohadas de lana; 100 frazadas de lana; 200 sábanas; 100 fundas y 50 colchas blancas, nido de abejas, plaza, con destino a la Escuela de Agricultura, Ganadería y Cría "General Martín Miguel de Guemes" (Pcia. de Salta).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones) Paseo Colón 974 2do. piso (Oficina 28) Capital Federal y en

la ciudad Escuela.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración  
El DIRECTOR GENERAL  
e) 6 al 13/4/55

Nº 12100 —

Ministerio de Comunicaciones Correos y Telecomunicaciones

LICITACION PUBLICA Nº 29/955

Llámanse a licitación pública por el término de ocho (8) días para adquirir: "MAQUINAS PARA TALLER DE CARPINTERIA".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de abril de 1955, a las 16,30 horas, en el local Nº

369, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 639, 6º piso, cualquier día hábil de 11.— a 17,30 horas. Buenos Aires, abril 13 de 1955.

JOSE PEDRO CALVO

Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e) 5 al 12/4/55

Nº 12047 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION, YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (EN DE) — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA Nº 131/1955.

"Por el término de 10 días, a contar del 23 de Marzo de 1955, llámase a Licitación Pública Nº 131/55, para la contratación de la mano de obra para la Construcción Red Cloacal Casas Provenientes Tranquitas 4, en Campamento Vespucio, Salta, cuya apertura se efectuará el día 5 de Abril de 1955, a las 11 horas, en la Administración del Norte, sita en Campamento Vespucio".

"Los interesados en pliegos de condiciones y consultas, pueden dirigirse a la Administración citada y efectuar consultas en Divisional Salta y Oficinas YPF, Orán".

ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.

e) 23/3 al 4/5/55.

## SECCION JUDICIAL

### EDICTOS SUCESORIOS

Nº 12103 — SUCESORIO:

El Juez Civil de 1ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO ETCHART o ARNALDO BENITO ETCHART. Salta, Marzo 30 de 1955

E. Gilberto Dorado  
Escribano Secretario

e) 5/4 al 17/5/55

Nº 12102 — SUCESORIO:

El Juez de Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME CHACON o BARTOLOME CHACON LOPEZ, Salta, Marzo 28 de 1955.

E. Gilberto Dorado  
Escribano Secretario

e) 5/4 al 17/5/55

Nº 12098 — SUCESORIO:

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y acreedores de FLARUP, AAGE.

E. GILBERTI DORADO  
Escribano

Salta, marzo 22 de 1955.

e) 4/4 al 16/5/55

Nº 12097 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial Dr. Rafael Figueroa cita y emplaza a herederos y acreedores de JESUS MONTESINO o MONTECINO de CASTRO y dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos.

Salta, marzo 24 de 1955.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

JOSE MANUEL CASTRO, para que den

e) 4/4 al 16/5/55

Nº 12089 — SUCESORIO: Juez Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Mercedes Parada de Cuéllar, Salta, Marzo 30 de 1955

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 1/4 al 13/5/55.—

Nº 12077 — EDICTO SUCESORIO:

Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Jose Santos Lobo para que hagan valer sus derechos. — Salta, 25 de Marzo de 1955.— Secretaria.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 30/3 al 11/5/55

Nº 12076 — SUCESORIO:

Luis R. Casermeiro, Juez Civil 2ª Nominación, cita por treinta días herederos y acreedores de LUIS BELTRAN MORALES.

Salta, 21 marzo de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 30/3 al 11/5/55

Nº 12075 —

El Juez de Paz Suplente de Chicoana, cita, por treinta días a herederos y acreedores de Francisca Guaymás de Gatica Fdo: Napoleón Robla.

e) 30/3 al 11/5/55

Nº 12072 —

El Señor Juez Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO YANEZ y URSULA RUIZ DE YANEZ Habilitase la feria de Semana Santa.

Salta, marzo 28 de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 30/3 al 11/5/55

Nº 12060 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SINOPOLI. — Marzo 18 de 1955. — Habilitada feria Semana Santa.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 24/3 al 6/5/55.

Nº 12059 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE NOLASCO DE GUANTAY, Marzo 18 de 1955. — Habilitase feria Semana Santa.

WALDEMAR A. SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 24/3 al 6/5/55.

Nº 12041 — SUCESORIO: El Dr. Luis R. Casermeiro Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, declara abierto el juicio sucesorio de D. Domingo Mario Ferretti y cita por treinta días a interesados.—

Salta, 21 de Febrero de 1955.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario:

e) 23/3 al 5/5/55

Nº 12034 — Edicto: — El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Cruz Gallardo o Cruz Daniel Gallardo para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Lo que el suscripto Secretario hace saber.

Salta, Marzo 14 de 1955.

Alfredo Héctor Cammarota

Escribano Secretario

e) 22/3 al 4/5/55.

Nº 12002 — SUCESORIO: El señor Juez de 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Nieves Martina Ovejeros de San Millán.

Habilitase la feria de Semana Santa.

—SALTA, Marzo 14 de 1955.

WALDEMAR A. SIMESSEN — Secretario  
e) 17/3 al 29/4/55.

Nº 12001 — SUCESORIO: El señor Juez de 4ª Nominación Civil, cita a herederos y acreedores de don Agustín Barrios, por el término de 30 días. — Salta, 16 de Marzo de 1955.

WALDEMAR A. SIMESSEN  
Escribano Secretario  
e) 17/3 al 29/4/55.

Nº 12000 — SUCESORIO: LUIS R. CASERMEIRO, Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, cita a herederos y acreedores de Gustavo Strauch por treinta días. Habilitase la Feria

—SALTA, Marzo 14 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI  
Escribano Secretario  
e) 17/3 al 29/4/55.

Nº 11993 — LUIS RAMON CASERMEIRO, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de doña Herminia Usberti de Russo por treinta días.—

—SALTA, Marzo 14 de 1955.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
e) 16/3 al 8/4/55

Nº 11990 — TESTAMENTARIO: El Señor Juez de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO NAZAR.— Salta, marzo 14 de 1955.

WALDEMAR A. SIMESSEN Escribano Secretario  
e) 15/3 al 27/4/55

Nº 11983 — EDICTOS — TRISTAN ARTURO ESPECHÉ, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita durante treinta días a herederos y acreedores de Gerardo Contreras, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos en su testamento.— SALTA 11 de Marzo de 1955.— El L. tercera. Vale.— Testado: Primera.— No Vale.— Habilitase próxima feria.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario.

e) 14/3 al 26/4/55.

Nº 11973 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 1ª Nominación Civil y Comercial cita por edictos que se publicarán durante 30 días en el "Boletín Oficial" y "Foro Salteño", a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión de CRES CENCIO YAPURA, ya sea como herederos o acreedores.—

EL GILBERTI DORADO — Escribano Secretario.—

e) 10/3 al 22/4/55

Nº 11957 — SUCESORIO.— El Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de

doña FRANCISCA VILLANUEVA DE MAEN ZA.— Salta, Marzo 8 de 1955.—

WALDEMAR SIMESSEN Escribano Secretario  
e) 9/3 al 21/4/55

Nº 11950 — SUCESORIO.

El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, Dr. Jorge Lorad Jure, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Justa Pastora Vázquez de Aquino. Salta, Febrero 8 de 1955. — WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.

e) 7/3 al 19/4/1955.

Nº 11943 — SUCESORIO:

El Juez de 3ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DIAB o DIEB.— Habilitase la feria de abril.— Salta, 4 de Marzo de 1955.— ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Secretario.

e) 7/3 al 19/4/1955.

Nº 11934 — SUCESORIO: El Señor Juez de 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAHMUD AHMET EL ACHTAR, para que se presente a hacer valer sus derechos.— Salta, Febrero 16 de 1955  
E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario  
e) 4/3 al 18/4/55

Nº 11919 — El Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE PANAYOTIDIS.—

Salta, 1º de marzo de 1955.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA  
Escribano Secretario

e) 2/3 al 14/4/55.—

Nº 11913 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don Benito Velarde.—

Salta, marzo 19 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA  
Escribano Secretario

e) 2/3 al 14/4/55.—

Nº 11916 — SUCESORIO.

El Señor Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de ARTURO SABINO BRAVO. Publicación en Boletín Oficial y Foro Salteño.— Salta, 28 de Febrero de 1955. — Habilitase la Feria de Abril. — ALFREDO HECTOR CAMAROTA, Secretario.

e) 7/3 al 19/4/1955.

### POSESION TREINTANAL

Nº 11955 — POSESORIO.— ADOLFO VERA AL VARADO, ante el Juegado Civil, 1ª Nominación, solicita posesión treintanal sobre una casa y terreno ubicada en el pueblo de Cachi, con

extensión de 1420 mts. de frente por 48-- de fondo y que limita: Norte: Jesús A. de Alzamayo Sud y Este con Telmo González y Oeste con la calle Suárez. Se cita por treinta días a los interesados.—

—SALTA, Marzo 7 de 1955.— Queda habilitada la feria.—

WALDEMAR SIMESSEN Escribano Secretario  
e) 8/3 al 20/4/55

### DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 12109 —

Emilio Espelta se presentó ante Juez Primera Nominación Civil Rafael Angel Figueroa solicitando prosecución deslinde, mensura y amojonamiento finca La Unión sita Partido Velarde, Departamento Capital, que limita: Norte: Antiguo camino nacional a Quijano, Radio del Estado, Margarita Rizzi, Lucía Rizzi de Ailden, Isidro Prieto y María L. de Prieto, Sud, ruta nacional 51 quinta Peña y La Vega de Burgos Este: ruta nacional 9 y finca Puch y Oeste Escuela Agrícola Güemes, citando a los interesados a estar a derecho.

Salta, marzo 31 de 1955.

E. Gilberto Dorado

Escribano Secretario

e) 6/4 al 18/5/55

Nº 12033 — DESLINDE

Habiendo comparecido don Santiago Esquiú con poder de los señores Liberato Saravia y Félix R. Toledo; el Dr. Luis R. Casermeiro, Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación Civil y Comercial, tiene por promovido juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de una fracción de la finca "Lagunita", compuesta de 2.164.98 mts. de frente sobre el Río Pasaje por 8.660 mts. de fondo, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, "Lagunita", de los Farias; Sud, "El Bordo" de herederos Romero; Este, Río Pasaje; Oeste, "Lagunita" que fué de don Liberato Saravia (padre) y manda practicar la operación por el Agrimensor Alfredo Chiericotti y citar por edictos que se publicarán durante 30 días en el Boletín Oficial y "Foro Salteño" a los que se consideren interesados.

Salta, Marzo 3 de 1955.

Anibal Urribarri

Escribano Secretario

e) 22/3 al 4/5/55.

### REMATES JUDICIALES

Nº 12099 —

Judicial sin Base por Armando G. Orce

El día Martes 19 de abril de 1955 a las 18 hs. en Alvarado Nº 512 Salta remate SI BASE dinero de contado. Un motor marca Chevrolet completo para camión 1934; Un equipo soldadura autogena marca "LA AUTOGENA" y dos cañas de hierro galvanizado medida 6 mts. largo .40 ancho 0.80 de profun-

didad que se encuentran en poder de su depositario Sr. Humberto Vicente Miller calle Egües 563 San Ramon de la Nueva Orán.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación en juicio ejecutivo "PANDIELLA MANUEL ANGEL vs. ZARRA Y MILLER" exp. N° 16329/54.— En el acto del remate 30% a cuenta publicaciones Norte, Foro Salteño y Boletín Oficial.— Comisión de arancel a cargo comprador.

A. G. Orce  
Martillero

e) 5 al 15/4/55

**N° 12083 — Por Armando G. Orce**  
**JUDICIAL — SIN BASE**

El día MIÉRCOLES 13 de ABRIL de 1955 a las 18.— hs. en Alvarado N° 512 rematarse SIN BASE dinero de contado Una camioneta marca Ford Modelo 1927 motor 14671144 patente 1933, una balanza Dayton 15 kilos N° 1244509; una moladora de café o pan marca Hobart Serial N° 885060 modelo 3430; Una vitrina tipo mostrador de 3 cuerpos; Una vitrina tipo mostrador de un cuerpo; Una vitrina de frascos para caramelos con 22 frascos.— Los efectos a rematarse se encuentran en poder de su depositario Sr. Carlos Gonzalez Funes calle Adolfo Gumes 599 donde pueden ser revisados.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Tercera Nominación Ejecutivo "ARAOZ RAUL MANUEL vs. CARLOS GONZALEZ FUNES", expte. 16359/54.— Publicaciones Boletín Oficial y Foro Salteño.— En el acto del remate 30% a cuenta de la compra.— Comisión de Arancel a cargo del comprador.— Se deja establecido que la subasta se realiza por unidad y hasta cubrir la suma de \$ 18.720.— DIEZ Y OCHO MIL SESENTA Y VEINTE PESOS M.N. informes, referencias.— Armando G. Orce Martillero.

e) 31/3 al 12/4/55

**N° 12082 — Por: Luis Alberto Dávalos**  
**Judicial — Inmueble en Embarcación**

El día lunes 1 de Mayo de 1955, a horas 18, en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 21.466.66 m/n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal) el inmueble consistente en casa y sitio ubicado en el pueblo de Embarcación Dpto.

San Martín de esta Provincia, con extensión: de 14 mts. de frente, por 36 mts. fondo. Limita: Al Sud-Este, calle pública; Nor-Este, con lote cuatro; Sud-Oeste con propiedad Máximo Rivas; y Nor-Oeste, con propiedad Dermidio Arancibia.— Nomenclatura Catastral Partida N° 1640, Manz. 13 lote 3.— Títulos dominio inscriptos a fl. 365, as. 2, Libro 8 R. I. Orán.— Ordena Sr. Juez 1ra. Nom. Civil y Com. en autos "EJECUTIVO — PEDRO HUMBERTO CARABAJAL vs. ALFREDO SALOMON"; Expte. N° 34323/54.— En el acto del remate el 20% como señal a cuenta del precio.— Comisión

arancel a cargo del comprador.— Habilitada la Feria Semana Santa.— Publicaciones "B. Oficial" y "Norte".

e) 31/3 al 12/5/55

**N° 12079 — Por MARTIN LEGUIZAMON:**

Judicial — Acciones y derechos

El 10 de mayo p., a las 17 horas, en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en juicio Honorarios de Dr. Jaime Sierra y Santiago Fiori en juicio de inscripción nacimiento y filiación Pedro Pascual Rios por sus hijos menores, venderé con la base de novecientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos correspondientes a las dos terceras partes de la tasa fiscal los derechos hereditarios o posesorios o de dominio adjudicados en el juicio Sucesorio de Don Pedro Rios sobre la tercera parte al Este sobre la fracción de terreno ubicada en La Caldera y comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, con otra tercera parte que se adjudica a Teodora Ch. de Rios y finca Wierna; Sud, rio Wierna; Este finca Wierna y Oeste con la referida fracción adjudicada a Teodora Ch. de Rios.— En el acto del remate cincuenta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 31/3 al 12/5/55.—

**N° 12078 — Por ARTURO SALVATIERRA**  
**JUDICIAL — FINCA "VINACOS"**

BASE \$ 51.333.33

El día 27 de Mayo de 1955 a las 17 horas, en Deán Funes 167 — Ciudad, remataré, con la BASE DE CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la Avaluación Fiscal, la finca denominada "VINACOS", ubicada en el Departamento de Chicoana de esta Provincia, con una superficie aproximada Dos mil hectáreas o lo que resulte tener dentro de los siguientes límites generales: Norte, con Arroyo de Viñacos, Sud, con Arroyo de Osma; Este, camino Provincial a los Valles y Oeste, son las cumbres de los cerros.— Título registrado al folio 86, asiento 1 del libro 4 de R.I. de Chicoana.— Partida N° 421 El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo.— José Fortunato Comelli Marri vs. Juana Zúñiga de García.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 31/3 al 12/5/55.—

**N° 12068 — Por: Luis Alberto Dávalos**

Judicial — Inmueble en la Ciudad

El día Viernes 29 de Abril de 1955, a horas 18 en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE, de \$ 12.533.32 m/n. (las dos terceras partes de la valuación

fiscal), el inmueble ubicado en esta Ciudad, calle Catamarca esq. Pje. s/nombre entre calles San Juan y San Luis, individualizado como lote 1 del plano archivado bajo N° 549, con Extensión: de 11 mts. frente sobre calle Catamarca, por 28 mts. sobre Pasaje s/nombre. Superficie: 299 mts. cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, Pje. s/nombre Sud, lote dos; Este, calle Catamarca; y Oeste, parte lote veintidos.— Nomenclatura catastral Partida N° 15316, Sec. D, Manz. 29b, Parc. 1, Circ. 1.— Título dominio inscripto a fa. 404, as. 1, Libro 72 R.I. Cap.— Ordena Sr. Juez 4° Nom. Civ. y Com. en autos: E J E C U C I O N HIPOTECARIA — ARTURO M. FIGUEROA VS. LUCIANO ZAVALLIA" Expte. N° 18337/954.— En el acto del remate el 20% como señal a cuenta de precio.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Publicaciones "B. Oficial" y "Norte".— HABILITADA LA FERIA SEMANA SANTA.

e) 28/3 al 19/4/55

**N° 12062 — Por: Miguel C. Tartalos**

Judicial — Una casa en esta ciudad

El día 28 de Abril de 1955 a horas 18 en mi escritorio calle Santiago del Estero N° 418, remataré con la base de \$ 20.000.—  $\frac{2}{3}$  equivalente a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, la mitad indivisa de una casa y terreno que le corresponde al Sr. Juan Berbel en esta ciudad, inmueble ubicado sobre la calle Carlos Pellegrini N° 271 entre calle Urquiza y Avda. San Martín antes Corrientes. Con extensión de 15 mts. 83 cms. en su frente al oeste, por 14 mts. 95 cm. en su contra frente lado oeste, por 28 mts. 95 cms. en cada uno de sus lados Norte y Sur, su superficie total de 445 mts. 60 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites por el oeste calle Carlos Pellegrini; por el Norte, casa de don Olivero Morales; por el este casa de don Carlos Fornonzi y por el Sur, casa de los herederos de don Eugenio Claverie. Títulos inscriptos al folio 140, asiento 149 del libro L. de títulos de la capital. — Catastro 769. — Gravámenes. — Embargo Preventivo ordenado por la Dirección General de Registros por la suma de \$ 3.375.36  $\frac{2}{3}$ , registrado a folio 125, asiento 193 del libro 13 de Gravámenes de la capital. En el acto del remate el 20% de señal y a cuenta de precio de compra. Publicaciones en Boletín Oficial y Diario "Norte" por 15 días hábiles. Ordena el señor Juez Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación. — Expediente 22991, juicio ejecución Hipotecaria Bouhid Ricardo y Masaron Julio vs. Berbel Juan. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 24/3 al 15/4/55.

**N° 12061 — Por Luis Alberto Dávalos**

Judicial sin Base

Mercaderías, Muebles, Útiles

El día Martes 19 de Abril de 1955,

en Joaquín V. González, remataré SIN BASE: Estanterías, Mostradores, Bancos Caballetes, Tablones, Bolsas, Parrillas, Hachas, Linternas, Espejos, Lámparas, Manivelas, lámparas, Semillero, Agujas calentador, Candados, Sierras carniceras, Dientes sierras, Máquinas afeitar, Cucharones, Vasos, Tazas, Jarros, Pizarras; Conservas, Dulces, Galletas, Cuadernos, Libretas, y demás mercaderías, muebles, útiles, enseres y objetos varios, que se detallarán en el acto del remate, que se encuentran en poder del fallido Sr. Juan Kairuz, domiciliado en Joaquín V. González. — Ordena Sr. Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, en autos: "JUAN KAIRUZ — QUIEBRA" Expte. 33244/953. — De contado al mejor postor. — Comisión arancel a cargo del comprador. — Publicaciones B. Oficial y "Norte".

e) 24/3 al 6/4/55.

Nº 12055 — Por: Martín Leguizamón Judicial — Una bicicleta para dama marca Patricia

El 15 de Abril próximo a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUCION PRENDARIA FRANCISCO MOSCHETTI & CIA. vs. PEDRO MATAR, procederé a vender con la base de un mil ciento diez y seis pesos una bicicleta para dama marca Patricia, rodado 26 Nº 7407, en poder del depositario Francisco Moschetti y Cia, España 650. — En el acto del remate veinte por ciento del precio y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

Foro, Norte y Boletín Oficial.

e) 24/3 al 15/4/55.

Nº 12014 — Por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — BASE \$ 766.66

— El día 18 de Abril de 1955 a las 17 horas, en Deán Funes 167 — Ciudad, remataré con la BASE DE SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes del cincuenta por ciento de su

valor fiscal, la mitad indivisa del lote de terreno ubicado en esta ciudad, en calle Baícar de entre Leandro N. Alem e Ignacio Ortiz, designado con el Nº 21 Manzana 34. — Mide 12 mts. de frente por 37 mts. de fondo, limitando al Norte lote 20; Sud lote 22; Este lote 19 y Oeste calle Baícar. — Nomenclatura Catastral: Partida 8172 — Manzana 73 — Sección A. Parcela 23. — Título a folio 321 — asiento 1 libro 19 R.I. Capital. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial en juicio: Embarco Preventivo — Francisco Borja vs. Pablo Carr. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 15 días en BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño".

e) 18/3 al 18/4/55.

Nº 11995 — POR ARISTOBULO CARRAL

Deán Funes Nº 960 — Salta.

JUDICIAL — HELADERA ELECTRICA — CON MOTOR — SIN BASE.

El día 23 DE MARZO DE 1955, a las 16 horas en mi escritorio Deán Funes 960 — venderé SIN BASE y al mejor postor: Una heladera eléctrica, marca "General Electric" de 4 puertas, color claro, equipada con motor eléctrico misma marca Nº 128030 de 1.35 H.P., la que se encuentra en poder del Depositario Judicial Sr. Michel Agrad, calle Mendoza esq. Moldes — Ciudad, donde puede revisarse y de donde deberá retirarla el adjudicatario.

Publicación edictos por cinco días B. Letín Oficial y Diario Norte, seña práctica, comisión cargo comprador. —

JUICIO: Prep. de Ejec. S.R.L. Com-Pro vs. Antonio Eleuterio Acosta hoy Michel Agrad — Exp. Nº 1214/50. —

JUZGADO: Cámara de Paz Letrada — Secretaría Nº 3. —

..SALTA, Marzo 15 de 1955. —

e) 18/3 al 22/4/55.

Nº 11930 — Por: MANUEL C. MICHEL — JUICIO — BASE \$ 10.000. —

El día 21 de Abril de 1955, a horas 18, en mi escritorio sito en 20 de Febrero Nº 136 de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 10.000 Diez mil pesos m/n., equivalente a las dos terceras partes de su valoración fiscal, los de-

rechos y acciones que tiene y le corresponden al ejecutado en la finca denominada VIEJA POZO, ubicada en el Departamento de Anta. Título inscripto a folio 177, asiento 172, Libro 16 de títulos del Dpto. de Anta, Catastro 337. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo C. C., en el Juicio Ejecutivo LEANDRO LUIS VESPA vs. FRANCISCO RO DOLFO MATORRAS.

En el acto el comprador abonará el 30 o/o como seña a cuenta de la compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en el Boletín Oficial y Diario Norte. e) 3/3 al 21/4/55.

## CITACIONES A JUICIO

Nº 12073 — CITACION:

Tristan A. Espeche, Juez Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por veinte días a Raúl Bernasconi, para que comparezca tomar intervención en juicio división condominio promovido por Carlos V. Paezani, lote 8, parcela 21, partida 7422, calle Córdoba entre 3 de Febrero hoy Corrientes) y Zabala, título inscripto folio 128, asiento 171, libro R. 2º Capital, bajo apercibimiento nombrarse defensor.

Salta, Febrero de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 30/3 al 27/4/55

Nº 11997 — CITACION. — El Sr. Juez de 1ª Instancia, 1ª Nominación en lo C. y C. en autos Ordinario: Reducción de Pensión Alimenticia — PEDRO GARCIA MARTINEZ vs. ISABEL SENDIN DE GARCIA, cita a Juña Isabel Sendin de Garcia por edictos que se publicarán por veinte días en el BOLETIN OFICIAL y Diario "Norte", para que conteste la demanda conforme el art. 86 del Código de Proc. bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor para que la represente en juicio (Art. 90). — Salta, Marzo 7 de 1955. —

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 17/3 al 15/4/55

## SECCION COMERCIAL

domicilio y asiento de su negocio en la calle España Nº 1550/52 de esta Ciudad de Salta, sin perjuicio de establecer sus cursales en el interior del País.

2º — La Sociedad tiene por objeto la atención y explotación de un taller mecánico a instalarse en el local social, como así también la fabricación y venta de respuestos, elaboración de maquinas industriales y Agrícolas y su venta; como así mismo todo acto de comercio vinculado al ramo metalúrgico. Pudiendo adquirir y vender bienes muebles e inmuebles y constituir sobre los mismos cualquier gravamen.

3º — Para el mejor cumplimiento de la finalidad de la Sociedad, podrá por intermedio del socio que tenga la firma social, realizar entre otros los siguientes actos: a) tomar dinero prestado con intereses de establecimientos bancarios, comerciales o particulares; con facultad de afectar los bienes sociales y establecer la forma de pago y la tasa de interés. b) realizar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo que tengan por objeto: librar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar u otra obligación ó documentos de crédito público o privado con o sin garantía real o perse-

## CONTRATOS SOCIALES

Nº 12087 — CONTRATO DE SOCIEDAD:

Entre los Sres. RICARDO BELLONI, Industrial con domicilio en Eva Perón Nº 1598 y don ARMANDO JOSE COGGIO LA, tecnico mecanico, con domicilio en Zuviria Nº 794; ambos casados en primeras nupcias y argentinos, formalizan el siguiente contrato de Sociedad.

1º — Queda constituida entre los componentes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de — "BELCOMET, S.R.L." con

nal y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente los mismos. — c) comparecer a juicio por sí o por medio de representantes, quedando facultado para nombrar ellos cual quiera de los socios.

4º) — El capital social es de pesos CIENTO VEINTICINCO MIL, moneda nacional, aportado en la siguiente forma: BELLONI, CINCUENTA MIL PESOS en efectivo y VEINTICINCO MIL PESOS en maquinarias y herramientas; COGGIO LA TREINTA MIL PESOS en maquinaria y VEINTE MIL PESOS en efectivo. Las maquinarias y herramientas aportadas son de acuerdo al inventario que por aparte se suscribe por ambos socios.

5º) — TIEMPO: La Sociedad se constituye por dos años con opción a prorrogarlo por tres años mas. La opción antes de los sesenta días de vencido el plazo del contrato.

6º) — Las utilidades o pérdidas serán repartidas por partes iguales despues de practicado el balance anual, el que deberá efectuarse antes del primero de Marzo de cada año.

7º) — Ambos socios tendrán indistintamente la dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social, pero para solicitar préstamos de dinero u obligar a la sociedad por sumas mayores de DIEZ MIL PESOS se necesitará la firma de ambos. Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer la firma en especulaciones extrañas al giro social, en fianzas, garantías o avales a favor de terceros.

8º) — Ninguno de los socios podrá transferir o ceder su parte, salvo el consentimiento del otro y retirar el capital social y utilidades en tres cuotas iguales, sin interés a los sesenta, ciento cincuenta y trescientos días de la fecha del balance que se practique.

9º) — El Sr. Belloni y el Sr. Coggiola podrán retirar a cuenta de las utilidades como sueldo la suma de mil pesos moneda nacional mensuales cada uno, pudiendo despues del primer año aumentar sus sueldos según sean las utilidades y el trabajo de la Sociedad.

10º) — El inmueble en que se instalara el negocio será arrendado a razón de UN MIL PESOS mensuales y devuelto a sus propietarios desocupado al finalizar la Sociedad.

11º) — Es obligación de los socios; la atención personal del negocio en especial la del Sr. Coggiola dado su carácter de técnico para la mejor marcha del negocio.

12º) — La Sociedad comenzará a funcionar como tal a partir del 1º de Abril próximo.

13º) — Cualquier diferencia que pudiere existir entre los socios será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por ambos ó por cada parte y en caso de existir diferencia de opiniones nombrarán entre los dos un tercero, la resolución será definitiva e inapelable y obligatorias para las partes.

De conformidad en la ciudad de Salta a los treinta días del mes de Marzo

de mil novecientos cincuenta y cinco, se suscribe este contrato en dos ejemplares de un mismo tenor a un mismo efecto. Enmendado: venta: vale.

RICARDO BELLONI

ARMANDO JOSE COGGIOLA

e) 1º al 7/4/55.

Nº 12161 — Tercer Testimonio de Personería Jurídica y Estatutos de la "Cooperativa Agrícola Ganadera de Anta Limitada". — Capítulo Uno. — Constitución, Domicilio, Duración. — Artículo Uno. — Bajo el nombre de "Cooperativa Agrícola Ganadera de Anta Limitada", con domicilio legal en El Tunal, Provincia de Salta, se constituye una Sociedad Cooperativa que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil trescientos ochenta y ocho y por lo dispuesto en los presentes Estatutos. — Artículo Dos. La duración de la Sociedad es ilimitada, la Sociedad no se disolverá mientras que den diez socios, salvo los casos previstos en el Código de Comercio. — En caso de disolución se procederá a su liquidación de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio y la Ley once mil trescientos ochenta y ocho. — CAPITULO DOS. — OBJETO DE LA SOCIEDAD. — Artículo Tres. — La Cooperativa se propone la realización de los presentes fines: a) Vender y colocar en la mejor forma los productos de sus asociados; b) Adquirir por cuenta de los asociados y distribuir entre los mismos, maquinarias, herramientas, útiles y enseres de trabajo, semilla, boizas, etcétera, necesarios a la agricultura, la ganadería y para el consumo de los socios; c) Facilitar las operaciones de crédito a sus asociados a cuenta de productos entregados o a entregar a la Sociedad; d) Crear establecimientos de industrialización de los productos agrícolas ganaderos de sus asociados; e) Proponer al mejoramiento de la ganadería y agricultura de la zona en todos sus aspectos; f) Solicitar de los Poderes Públicos la compostura, arreglo y apertura de nuevos caminos y su conservación; g) Fomentar por todos los medios posibles los hábitos de la economía: ahorro y previsión, secundando todas las iniciativas privadas o gubernamentales que tiendan a promover el espíritu de unión, solidaridad y mutualidad entre los productores rurales y que contribuyan al adelanto técnico y económico de los mismos, excluyendo terminantemente de todos sus actos las cuestiones políticas, religiosas y de nacionalidades. — Artículo Cuatro. — Para cada uno de los objetos enumerados en la Cooperativa se crearán tantas secciones como lo reclama la importancia de cada clase de operaciones que realice y el Consejo de Administración redactará reglamentaciones especiales en las cuales se fijarán con precisión las relaciones entre la Cooperativa y los socios. — Artículo Cinco. — La Cooperativa se podrá asociar con otras Cooperativas o adherirse a una Federación de Cooperativas ya existentes a condición de conser-

var su autonomía e independencia. — CAPITULO TRES. — DE LOS ASOCIADOS. — Artículo Seis. — Pueden ser socios todos los agricultores y ganaderos, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, que acepten los presentes Estatutos y Reglamentos y que no tengan intereses contrarios a la Cooperativa. — Los menores de más de dieciocho años de edad y las mujeres casadas podrán pertenecer a la sociedad sin necesidad de autorización paterna o marital, y disponer por sí de su haber en ellas. — Artículo Siete. — Para ser socio, toda persona deberá presentar una solicitud por escrito al Consejo de Administración, quien resolverá por votación secreta. Artículo Ocho. — Son derechos y obligaciones de los socios: a) Suscribir e integrar una acción, por lo menos; b) Observar las disposiciones de estos estatutos y reglamentos y acatar la resoluciones de las Asambleas y del Consejo de Administración; d) Ser elector y elegible para el desempeño de los cargos administrativos y de fiscalización; e) Solicitar convocatoria de Asambleas Extraordinarias de acuerdo al artículo treinta y cinco; f) Utilizar los servicios de la sociedad. — Artículo Nueve. — El Consejo de Administración podrá excluir al socio: a) Por incumplimiento de sus deberes de asociado o de las obligaciones contraídas con la Cooperativa b) Por observar una conducta indigna y perjudicial para la sociedad y los intereses de los asociados; c) Por realizar cualquier acto en perjuicio de los intereses sociales o en contravención de estos Estatutos y de los Reglamentos, o no acatar las resoluciones del Consejo. — El asociado expulsado por el Consejo, dentro de los sesenta días posteriores a la notificación de la expulsión, tendrá derecho de apelación ante la Asamblea Ordinaria o de una Extraordinaria que podrá ser convocada al efecto a pedido del interesado, apoyada la petición por lo menos por el cinco por ciento de los asociados. — Cuando esta apelación sea para ante la Asamblea Ordinaria, deberá ser presentada con treinta días de anticipación a los efectos de que el asunto pueda ser incluido en la orden del día. — CAPITULO CUATRO DEL CAPITAL SOCIAL. — Artículo Diez. — El capital social será ilimitado y estará constituido por acciones indivisibles, transferibles y nominativas de cien pesos moneda nacional cada una, pagaderas al contado por los socios. — Artículo Once. — Los títulos de las acciones serán presentados por una o más acciones y serán tomados de un libro talonario y extendidos en número progresivo de orden firmado por el Presidente, el Secretario y el Tesorero. — En caso de robo o pérdida de los títulos de acciones el Consejo expedirá duplicados despues de seis meses de solicitados. — Artículo Doce. — Las acciones serán transferibles entre los socios con la autorización del Consejo de Administración, pero ninguna transferencia podrá efectuarse dentro del término de sesenta días anteriores al día

de su autonomía e independencia. — CAPITULO TRES. — DE LOS ASOCIADOS. — Artículo Seis. — Pueden ser socios todos los agricultores y ganaderos, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, que acepten los presentes Estatutos y Reglamentos y que no tengan intereses contrarios a la Cooperativa. — Los menores de más de dieciocho años de edad y las mujeres casadas podrán pertenecer a la sociedad sin necesidad de autorización paterna o marital, y disponer por sí de su haber en ellas. — Artículo Siete. — Para ser socio, toda persona deberá presentar una solicitud por escrito al Consejo de Administración, quien resolverá por votación secreta. Artículo Ocho. — Son derechos y obligaciones de los socios: a) Suscribir e integrar una acción, por lo menos; b) Observar las disposiciones de estos estatutos y reglamentos y acatar la resoluciones de las Asambleas y del Consejo de Administración; d) Ser elector y elegible para el desempeño de los cargos administrativos y de fiscalización; e) Solicitar convocatoria de Asambleas Extraordinarias de acuerdo al artículo treinta y cinco; f) Utilizar los servicios de la sociedad. — Artículo Nueve. — El Consejo de Administración podrá excluir al socio: a) Por incumplimiento de sus deberes de asociado o de las obligaciones contraídas con la Cooperativa b) Por observar una conducta indigna y perjudicial para la sociedad y los intereses de los asociados; c) Por realizar cualquier acto en perjuicio de los intereses sociales o en contravención de estos Estatutos y de los Reglamentos, o no acatar las resoluciones del Consejo. — El asociado expulsado por el Consejo, dentro de los sesenta días posteriores a la notificación de la expulsión, tendrá derecho de apelación ante la Asamblea Ordinaria o de una Extraordinaria que podrá ser convocada al efecto a pedido del interesado, apoyada la petición por lo menos por el cinco por ciento de los asociados. — Cuando esta apelación sea para ante la Asamblea Ordinaria, deberá ser presentada con treinta días de anticipación a los efectos de que el asunto pueda ser incluido en la orden del día. — CAPITULO CUATRO DEL CAPITAL SOCIAL. — Artículo Diez. — El capital social será ilimitado y estará constituido por acciones indivisibles, transferibles y nominativas de cien pesos moneda nacional cada una, pagaderas al contado por los socios. — Artículo Once. — Los títulos de las acciones serán presentados por una o más acciones y serán tomados de un libro talonario y extendidos en número progresivo de orden firmado por el Presidente, el Secretario y el Tesorero. — En caso de robo o pérdida de los títulos de acciones el Consejo expedirá duplicados despues de seis meses de solicitados. — Artículo Doce. — Las acciones serán transferibles entre los socios con la autorización del Consejo de Administración, pero ninguna transferencia podrá efectuarse dentro del término de sesenta días anteriores al día

do para una Asamblea ni mientras el socio tenga deuda vencidas con la Cooperativa. — **Artículo Trece.** — En caso de fuerza mayor, como ser ausencia definitiva, fallecimiento u otra causa, el socio o sus derecho-habientes podrán pedir el retiro del importe de sus acciones, que serán hecho efectivo al cerrarse el año económico de la sociedad. — A tal efecto deberá presentar una solicitud que será resuelta por el Consejo y por orden de presentación, sin que pueda pagarse antes que la sociedad haya cumplido tres años de existencia, no teniendo el socio saliente derecho alguno sobre las reservas sociales. — Para el retiro voluntario de acciones se destinará hasta el cinco por ciento del capital integrado de acuerdo al último balance aprobado. — **Artículo Catorce.** — Las acciones quedarán afectadas, como mayor garantía de las operaciones que el socio realice con la Cooperativa. — **Artículo Quince.** — Todo suscriptor o cesionario de acciones pagará un derecho de inscripción de cinco pesos moneda nacional, importe que se destinará a sufragar los gastos de constitución, organización y propaganda. — **CAPITULO CINCO. — ADMINISTRACION Y FISCALIZACION SOCIAL.** **Artículo Dieciséis.** — La Administración y fiscalización estará a cargo de: a) Un Consejo de administración, constituido por ocho miembros titulares y tres suplentes; b) Un Síndico titular y un suplente. — No podrán formar parte del Consejo de Administración, las personas vinculadas por lazos de parentesco dentro del tercer grado de afinidad o consanguinidad. — **Artículo Diecisiete.** — Para ser Consejero o Síndico se requiere: a) Tener capacidad legal para obligarse; b) Haber integrado por lo menos una acción; c) No tener deudas vencidas con la Cooperativa; d) Que sus relaciones con la Cooperativa hayan sido normales y que no haya motivado en su contra ninguna compulsión judicial por la Sociedad. — **Artículo Dieciocho.** — El Consejo al constituirse, elegirá de su seno al Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Tesorero. — Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones, renovándose por mitad cada año. Los del primer Consejo, en la primer sesión, se sortearán a fin de determinar quienes durarán solamente un año. — Para ser reelecto se necesitarán los dos tercios de los votos de la Asamblea. — **Artículo Diecinueve.** — Los suplentes reemplazarán por sorteo a todo aquel que renuncie o fallezca, y a los ausentes cuando así lo resuelva el Consejo en cuyo caso completarán el período de tiempo correspondiente al miembro a quien reemplacen. — **Artículo Veinte.** — El Consejo se reunirá por lo menos una vez al mes y las veces que el Presidente o dos de sus miembros lo estimen necesario. — Será considerado como dimitente todo miembro que debidamente citado faltare tres veces consecutivas a la reunión del Consejo sin justificación de su ausencia. — **Artículo Veintiuno.** — La ausencia del Presidente a las reunio-

nes del Consejo de Administración, la sesión será presidida por el Vice y en ausencia de ambos por el vocal designado al efecto. — En la misma forma se suplirá la ausencia del Tesorero o Secretario. — **Artículo Veintidos.** — Cinco miembros del Consejo de Administración forman quorum, siendo válidas las resoluciones tomadas por mayoría de votos. El Presidente no tiene voto sino en caso de empate. — **Artículo Veintitres.** — Quedando reducido a cuatro el Consejo, éste deberá convocar en el término de treinta días y siempre que no falten más de noventa días para la celebración de la Asamblea Ordinaria a una Asamblea Extraordinaria a fin de integrar el Consejo. — **Artículo Veinticuatro.** — Todas las decisiones tomadas por el Consejo, serán registradas en un libro de Acta, bajo la firma del Presidente, refrendada por la del Secretario. — Tales resoluciones se harán conocer a los socios en la forma que se considere más conveniente. — **Artículo Veinticinco.** — Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la Sociedad y cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos; b) Nombrar gerente y personal necesario, fijar sus remuneraciones y exigirles las garantías que crea conveniente, suspenderlos y destituirlos; c) Establecer y acordar los servicios y gastos de administración y formular los reglamentos internos; d) Considerar y resolver todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Sociedad; e) Resolver la aceptación o rechazo de los asociados; f) Autorizar o negar la transferencia de acciones; g) Acordar créditos a los asociados, fijando la cantidad, interés, plazo y garantía; h) Fijar los precios de los artículos que adquiriera para proveer a los socios; i) Fijar la comisión que los socios han de abonar por la venta de los productos que entreguen a la Sociedad; j) Dar o tomar dinero prestado solicitar préstamos al Banco de la Nación Argentina y al Banco Hipotecario Nacional o de otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y Banco Hipotecario Nacional, de conformidad con la ley once mil trescientos ochenta; k) Tiene la facultad de sostener y transar juicios y procesos, abandonarlos, apelar y recurrir para renovación, nombrar procuradores o representantes especiales, transigir o someter a árbitros y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la Sociedad; l) Adquirir, enajenar, contratar y gravar los bienes raíces que las exigencias de la sociedad demanden: m) Para el cumplimiento del cometido conferido por los presentes Estatutos, podrá otorgar en favor del Gerente, otros empleados o terceros, poderes tan amplios como sean necesarios, para la mejor administración, siempre que estos poderes no importen delegación de facultades inherentes a los Consejeros. — Estos poderes generales o especiales sub-

sistirán con toda fuerza y vigor aunque el Consejo de Administración haya sido modificado o renovado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo de Administración que los otorgó u otros de los que le sucedan; n) Convocar y asistir con el Presidente, Secretario y Tesorero, Síndico y Gerente a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; proponer y someter a su consideración todo lo que sea oportuno, cumplir y hacer cumplir las disposiciones que aquéllas adopten; o) Redactar la Memoria Anual para acompañar el Inventario, Balance y Cuenta de Pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio del año, con el informe del Síndico y proposición del reparto de sobrantes que deberá presentar a consideración de la Asamblea. A tal efecto, el año económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de Octubre; p) Resolver sobre todo lo concerniente a la Cooperativa, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos a excepción de las cuestiones cuya resolución queda expresamente reservada a las Asambleas. — **CAPITULO SEIS DEL PRESIDENTE.** — **Artículo Veintiseis.** El Presidente es el representante legal de la Sociedad en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones; vigilar constantemente el fiel cumplimiento de estos Estatutos y el buen funcionamiento de la Sociedad; convocar, con cinco días de anticipación por lo menos, al Consejo y presidirlo haciendo efectivas sus resoluciones; presidir las Asambleas, en las que solo tendrá voto en caso de empate; resolver internamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Consejo en la primera reunión que se celebre; firmar todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Sociedad y autorizado por el Consejo, conjuntamente con el Secretario y Tesorero o Gerente según sea su incumbencia y conforme se determine en los reglamentos pertinentes; firmar conjuntamente con el Secretario todas las escrituras públicas de operaciones que hubieren sido autorizadas por el Consejo de Administración, y las actas de las sesiones del Consejo y de las Asambleas; firmar conjuntamente con el Tesorero y Secretario las acciones de la Sociedad; otorgar los poderes que sean necesarios y siempre que no importe una delegación de facultades inherentes a los Consejeros; poner el visto bueno a los balances y someterlos a la aprobación del Consejo, junto con la Memoria Anual. — **CAPITULO SIETE. — DEL VICE-PRESIDENTE.** — **Artículo Veintisiete.** — El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, ausencia o impedimento de éste, actuando en los demás casos como vocal. — En caso de ausencia del Presidente y Vicepresidente, la Asamblea puede nombrar Presidente a uno de los vocales con el solo objeto de presidirla. — **CAPITULO OCHO. — DEL SECRETARIO.** — **Artículo Veintiocho.** — Son atribuciones del Secretario; refrendar los documentos relacionados con la Sociedad y autorizados por el

Presidente; cuidar el archivo social y redactar las notas y memorias; actuar en las sesiones del Consejo y de las Asambleas y llevar los libros de Actas correspondientes. — **CAPITULO NUEVE. — DEL TESORERO.** — Artículo Veintinueve. — El Tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma conjuntamente con el Presidente, Secretario y Gerente, según corresponda, los documentos y actuaciones en todos los casos indicados por estos Estatutos o que se especifiquen en los reglamentos. — Podrá también refrendar la firma del Presidente, cuando se tratara de asuntos urgentes y en ausencia del Secretario. — **CAPITULO DIEZ. — DEL SINDICO.** Artículo Treinta. — El Síndico tiene las funciones que determina expresamente la ley once mil trescientos ochenta y ocho y el Código de Comercio y las facultades que le confieren los presentes Estatutos. Artículo Treinta y Uno. En caso de renuncia, ausencia o impedimento, el Síndico titular será reemplazado por el Síndico Suplente, con las mismas atribuciones y deberes. — **CAPITULO ONCE. — DEL GERENTE.** — Artículo Treinta y Dos. El Gerente es el encargado de la marcha de la administración de la que es responsable ante el Consejo, debiendo sujetarse a las resoluciones del mismo y a las indicaciones del Presidente, los deberes y atribuciones del Gerente se consignarán en el respectivo reglamento. — **CAPITULO DOCE. — DE LAS ASAMBLEAS.** — Artículo Treinta y Tres. — Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. — Constituidas legalmente, sus decisiones tendrán fuerza de ley para todos los socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de estos Estatutos y de las leyes vigentes. — Artículo Treinta y Cuatro. — Las Asambleas se celebrarán en el día, lugar y hora fijados siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios. — Transcurrida una hora después de la fijada, sin conseguir ese quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes. — Artículo Treinta y Cinco. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio económico. — Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar siempre que el Consejo lo considere conveniente, o lo pida el Síndico o lo soliciten el diez por ciento de los socios, por lo menos, en forma escrita; la Asamblea deberá ser convocada dentro de los treinta días de su petición. — Si el Consejo se negara o incurriera en negligencia para convocar a Asamblea Extraordinaria, ésta podrá ser convocada por el Síndico o, por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia, y en ella podrán juzgar sobre la conducta del Consejo de Administración, e iniciar las acciones judiciales a que hubiere lugar. — En todas las Asambleas los socios presentes deberán firmar el libro de asistencia, como constancia de que han concurrido. — Artículo Treinta y Seis.

Las Asambleas serán convocadas con quince días de anticipación al designado para verificarse, por medio de carta circular en que figure la respectiva Orden del Día, adjuntando también en caso de Asamblea Ordinaria la Memoria y Balance Anual. — Estos documentos deberán asimismo ser exhibidos, y con igual tiempo de anticipación, en el local social y remitidos a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y a la de la Provincia. Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de la localidad o de la zona, por lo menos una vez, remitiéndose un ejemplar a dicha Inspección para justificar su cumplimiento. — Artículo Treinta y Siete. — En las Asambleas no podrán tratarse más asuntos que los que se especifican en el Orden del Día, siendo nula toda resolución sobre asuntos extraños a la convocatoria. — Para asistir a ellas, cada socio deberá solicitar previamente a la Administración una credencial que lo acredite su identidad. — Tienen voto los socios que hayan integrado, por lo menos, una acción lo cual se hará constar en la credencial respectiva. — Artículo Treinta y Ocho. — Todo socio podrá someter cualquier proyecto o proposición a estudio del Consejo de Administración que decidirá su inclusión o rechazo en el Orden del Día de la Asamblea. — Si dicho proyecto o proposición fuese presentado por lo menos por el diez por ciento de los socios y treinta días antes de la Asamblea, deberá ser incluido en el Orden del Día. Artículo Treinta y Nueve. — Todo socio tendrá un solo voto, sea cual fuere el número de acciones que posea y podrá ejercer la representación de otro socio, mediante carta poder otorgada al efecto. Si el otorgante no supiere firmar la signará con la impresión dígito-pulgar en presencia de dos socios que certifiquen con su firma o bien otorgando con ese fin un poder especial por instrumento público. — No podrán ejercer ese derecho de representación los miembros del Consejo. — Artículo Cuarenta. — Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por mayoría de la mitad más uno de votos presentes, con excepción de las que tratan de la reforma de los Estatutos, en cuyo caso se requerirán las dos terceras partes de los votos presentes. — Los que se abstuvieran de votar serán considerados como ausentes. — Artículo Cuarenta y Uno. — Los miembros del Consejo de Administración no pueden votar sobre la aprobación de los balances, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad. — Artículo Cuarenta y Dos. — Los empleados de la Sociedad podrán tener acciones, pero no tendrán voto en las Asambleas, mientras invistan tal carácter, por considerarse incompatibles. — Artículo Cuarenta y Tres. — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto: a) Considerar los balances y memorias que deberá presentar el Consejo con el informe del Síndico; aprobar o modificar el interés a las acciones y el retorno recomendado por el Síndico y el

Consejo; b) Elegir los miembros del Consejo de Administración y el Síndico y designar una comisión escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio; c) Deliberar y resolver sobre los demás asuntos que se incluyan en el Orden del Día. — Artículo Cuarenta y Cuatro. — En cada renovación anual, los miembros salientes harán entrega a los entrantes, bajo inventario, de todos los bienes de la Sociedad en la reunión que se efectuará inmediatamente después de la Asamblea Ordinaria y en la cual deberá, previamente, distribuirse los cargos en la forma establecida en el artículo dieciocho. — En caso de que ello no fuere posible, dicha entrega se realizará a más tardar, dentro de los quince días de efectuarse la Asamblea misma, en una reunión convocada por el Presidente o por el Vicepresidente o por el Síndico en defecto de ambos. — Si no lo hicieran dentro de ese plazo, el nuevo Consejo tomará posesión levantando acta y lo compelerá judicialmente si hubiere motivo. — Artículo Cuarenta y Cinco. — Las deliberaciones de las Asambleas se harán constar en el libro de Actas, y serán firmadas por el Presidente, Secretario y dos socios designados por la Asamblea. — **CAPITULO TRECE. — DISTRIBUCION DE EXCEDENTES.** — Artículo Cuarenta y Seis. — De los excedentes realizados y liquidados que resulten del balance anual, se podrá acreditar a las acciones un interés que no exceda del uno por ciento al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus descuentos y el resto se repartirá en la forma siguiente: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal; b) El cinco por ciento al fondo de previsión y quebrantos; c) El noventa por ciento restante se devolverá en concepto de retorno a los asociados en proporción de las operaciones efectuadas por cada socio con la Sociedad (Artículo segundo inciso diecisiete de la Ley once mil trescientos ochenta y ocho). Artículo Cuarenta y Siete. — El pago de los intereses y retornos comenzará a hacerse efectivo a los quince días de ser aprobados por la Asamblea, quedando prescripto a favor de la Sociedad todos aquellos que después de cuatro años no hubieran sido retirados o reclamados por los interesados. — **CAPITULO CATORCE. — DISPOSICIONES GENERALES.** Artículo Cuarenta y Ocho. — Las reformas parciales o totales de estos Estatutos deberán hacerse en Asamblea Ordinaria o extraordinaria debiendo figurar el punto expresamente en la convocatoria e indicarse la índole de la reforma y los puntos que abarca. — Artículo Cuarenta y Nueve. — El Presidente del Consejo de Administración o la persona que éste designe queda autorizada para gestionar la inscripción de estos Estatutos en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y la obtención de la personería jurídica, aceptando las modificaciones de forma que las autoridades respectivas creyeran necesarias. — El día veintidos de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, la

Cooperativa Agrícola Ganadera de Anta Limitada, con domicilio legal en El Tunal, Provincia de Salta, es inscripta en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación al folio doscientos noventa y uno del libro noveno de actas, bajo matrícula dos mil seiscientos quince y acta tres mil ochocientos sesenta. — En la fecha se deja constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurrente, quedando una copia del mismo agregada al protocolo de la Dirección de Cooperativas, de folios uno a dieciséis del tomo centésimo vigésimo cuarto. — Armando A. Moirano, Sub-Director Cooperativas. — Raúl Huidobro, Jefe División Fomento Dirección de Cooperativas. — Salta, junio veinticinco, de mil novecientos cincuenta y tres.

**DECRETO NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA É INSTRUCCION PUBLICA.— EXPEDIENTE NUMERO SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE BARRA CINCUENTA Y TRES. — VISTO** este expediente en el que la "Cooperativa Agrícola Ganadera de Anta Ltda", solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, corriente en estas actuaciones: y **CONSIDERANDO:** Que del dictamen producido por el señor Fiscal de Estado, con fecha veinticuatro del mes en curso, y que corre agregado a fojas diecisiete vuelta, se desprende que se han reunido los requisitos exigidos por el Artículo séptimo del Decreto número quinientos sesenta y tres -C cuarenta y tres; Por ello y atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:** Artículo Primero. — Apruébase los estatutos de la "COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE ANTA LIMITADA" que se agregan en estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada. — Artículo Segundo. — Por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija la ley número mil cuatrocientos veinticinco, de conformidad al texto de la misma. — Artículo Tercero. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — **DURAND.** — Jorge Aranda, Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública. **ES COPIA:** Ramón Figueroa, Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública. — **CONCUERDA** con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número seis mil trescientos doce, año mil novecientos cincuenta y tres, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. — Para la parte interesada expido este tercer testimonio en once fojas, en papel simple de conformidad a lo prescripto por la Ley número mil cuatrocientos sesenta y dos en Salta a un día del mes de abril, año mil nove-

cientos cincuenta y cinco. — Sobre Rasgado: g—oo—pos—acr—rob—adquisar—t—antes de la Asam—votar—Ac. Entre Lineas: la—serán—a—. **TODO VALE.**

**RICARDO R. URZAGASTI**

Sub-Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia  
e) 25|3 al 15|4|55

**Nº 12071 — EDICTO:**

**Quiebra de Roque Ruiz (Hijo)**

El Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Tercera Nominación ha señalado el día dos de mayo de 1955, a horas once, para que tenga lugar la Audiencia de verificación de crédito de la quiebra del epígrafe.

**Alfredo Hector Cammarota**

Escribano Secretario

e) 5 al 15|4|55

**EDICTO DE QUIEBRA**

**Nº 12088 — QUIEBRA:** — El señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Jorge Lorand Jura, ha declarado en estado de quiebra al comerciante ANTONIO CANU de la ciudad de Metán. — Ha señalado un plazo de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico que resultó sorteado, don EUGENIO ROMERO, domiciliado en esta ciudad calle — Belgrano 1019, los títulos justificativos de sus créditos, señalándose el día 9 de Mayo próximo, a horas diez, para la junta de verificación de créditos, invitando a los señores acreedores para tal fin Salta, Marzo 31 de 1955. —

**WALDEMAR SIMESSEN** Escribano Secretario.

e) 1º al 13|4|55

**Nº 12018 — Quiebra de Máximo Zurlín**

—Se hace saber que el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, Dr. Tristán Arturo Espeche Secretaria del suscripto, por auto del 23 de Diciembre de 1954, ha resuelto lo siguiente:

- 1º. — Declarar en quiebra al comerciante Máximo Zurlín, con domicilio en calle Rioja Nº 880, de esta ciudad.
- 2º. — Fijar como fecha provisoria de cesación de pagos el día 16 de Setiembre de 1954 y señalar el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos.
- 3º. — Intimar a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena, a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.

4º. — Fijar el día 28 de Abril próximo, a horas 17, para que tenga lugar la audiencia de verificación de créditos.

—Se hace saber igualmente, que ha sido designado Síndico, en virtud del sorteo practicado, el Contador Público don Ernesto Campilongo, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 1253.

—Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 28 de 1955.

**ALFREDO H. CAMMAROTTA** — Escribano Secretario.

e) 29|3 al 7|4|55.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

**Nº 12084 — EDICTO:**

**Disolución de Sociedad y Transferencia de negocio:** De acuerdo a la Ley 1186 de Negocio: De acuerdo a la Ley 11867, se hace saber por el término de cinco publicaciones, que don EDUARDO MARTORELL, domiciliado en calle Mendoza Nº 536 y don SANTIAGO ALTO BELLI, domiciliado en calle Eva Perón Nº 1387, de esta ciudad, únicos componentes de la sociedad Comercial "MARTORELL Y ALTOBELLI", con domicilio en la avenida San Martín Nº 549, de esta ciudad, han resuelto disolverla, haciéndose presente que el activo y pasivo de dicha sociedad quedará a cargo del socio Eduardo Martorell. — Para oposiciones se constituye domicilio especial en la calle General Perón Nº 333, Teléfono 2237. — Dos palabras testadas: NO VALEN.

Eduardo Martorell — Santiago F. Altobelli.

e) 31|3 al 6|4|55

**VENTA DE NEGOCIOS**

**Nº 12108 —**

**BOLETO DE COMPRA—VENTA DE NEGOCIO:**

En Genral Mosconi Provincia de Salta, a los veintiseis días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre el señor ANTONIO GALLEGOS, argentino, casado, mayor de edad y el señor RAMON ALFREDO VILLAGRA, argentino, casado mayor de edad, ambos hábiles para contratar y constituyendo domicilio legal en este pueblo a los efectos que hubiere lugar, convienen en celebrar el presente boleto de compra-venta:

**PRIMERO:** El señor ANTONIO GALLEGOS, vende y transfiere a favor del señor RAMON ALFREDO VILLAGRA, todas las existencias de su negocio de Tienda por Menor instalado en el pueblo de General Mosconi, compuestas por Mercaderías Generales de Tienda, muebles, útiles, etc. y el total del Pasivo hasta la fecha de la firma del contrato definitivo todo lo cual resultará del Inventario General a practicarse una vez hechas las publicaciones que exige la Ley Nacional 11.867 con más le espere de 10 días que se exige. — **SEGUNDO:** Se deja especial constancia que el

Pasivo que se hará cargo el señor Villagra será de cuenta por compra de mercaderías, no incluyéndose en la venta los importes, que adeuda el señor Gallegos por impuestos, tasas, recargos; etc. al Fisco, Provincia; Municipal o Nacional. TERCERO: El precio total que resulte de acuerdo al Inventario que se practicará será pagado en la forma y plazo que se estipulará.

Para su constancia, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado.

Antonio Gallegos      Ramon A. Villagra  
Vendedor:              Comprador:  
e) 6 al 13/4/55

### ASAMBLEAS

#### Nº 12107 — SPORTING CLUB; Asamblea Ordinaria CONVOCATORIA

El día 24 de abril de 1955 a horas 16, se realizará la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Art 76 de los Estatutos) para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria, balance General é Informe del Organó de Fiscalización correspondiente al Ejercicio 1º abril 1954 al 31 de marzo de 1955.
- 2º) Elección de renovación parcial de la Comisión Directiva (Art. 48).
- 3º) Elección de los miembros del Organó de Fiscalización (Art. 103).

#### CARGOS A ELEGIRSE

POR DOS AÑOS Y POR TERMINACION DE MANDATO DE LOS SIGUIENTES: Vice Presidenta 1a. (Sra. Susana Usandivaras de Pasquini); Secretario (Sr. Angel Manuel Sosa); Tesorero (Sr. José Luis Amadeo Carranza); Capitan de Juegos (Sr. Ing. Pedro Félix Remy Solá); 4 vocales titulares (Sras. Nélida Zambrano de Arias y Julia Fleming de Franzini y Sres. Dr. Alberto C. Velarde y Juan Pablo Arias) y 3 vocales suplentes (Sra. Angélica Tamayo de Jones y Sr. José Alberto Cornejo).

POR UN AÑO Y POR RENUNCIA DEL SIGUIENTE: Un vocal suplente (Sr. Dr. Vicente Solá).

POR UN AÑO Y POR TERMINACION DE MANDATO DE LOS SIGUIENTES: 3 titulares y 3 suplentes del organó de fiscalización en reemplazo de las señóras Sara Gómez Rincón de Vila, Esther Terrán de Saravia Toledo y Azucena Saravia de Tenreiro Bravo y Sres. Juan Carlos Sylvester, Dr. Gustavo Uriburu Solá y Dr. Elio Alderete, respectivamente.

El acto eleccionario se realizará el 16 a 20 horas.

### CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 12105 —

CONVOCATORIA DE ACREEDORES. se hace saber que por ante el Juzgado de 1ª Instancia, y 3º Nominación en lo Civil y Comercial a cargo del Juez Doctor Tristan A. Espeche, secretaria a mi cargo se han presentado don Camilo y Domingo Barcat, solicitando convocatoria de acreedores, habiendose señalado un plazo de treinta dias para que los

acreedores presenten los comprobantes de sus creditos al Sindico designado, con tador don Victor A. Vetter, con domicilio en la calle Abraham Cornejo 296 de esta ciudad y fijado el día 26 de Mayo proximo a hora 17 para que tenga lugar la audiencia de verificación de creditos, lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 5 de 1955.

Alfredo Héctor Cammarota  
Escribano Secretario

e) 6 al 18/4/55

### SECCION AVISOS

Salta, marzo 25 de 1955.  
Angel Manuel Sosa  
Secretario

Laura Araoz A. de Pfister  
Presidenta  
e) 6/4/55

#### Nº 12081 — CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo a lo prescripto por los Estatutos, se ha resuelto convocar a Asamblea anual ordinaria a los Señores accionistas de C.I.F.O. Sociedad Anónima, Compañía Industrial Frigorífica Orán, para el día 28 de abril próximo a las 16 horas, en el local de calle Buenos Aires 80, Salta. Se tratará el siguiente orden del día:

- a) Memoria y balance.
- b) Informe del Síndico
- c) Designación de dos accionista para firmar el acta.

El Directorio.—  
Carlos Ponce Martinez Escribano.  
e) 31/3 al 21/4/55

#### Nº 12080 — Citación a Asamblea General Ordinaria

Conforme lo dispone sus estatutos la C.D. del Club Atletico Cerrillos, cita a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de Abril próximo a horas, 21.30, en su Sede Social para considerar la siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º — Lectura acta anterior
  - 2º — Aprobación Memoria y Balance
  - 3º — Elección nueva C. D.
- Francisco Peretti — Presidente  
Juan R. Delgado — Secretario.  
e) 31/3 al 6/4/55.

#### A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3849 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.193 del 18 de Abril de 1945.—

EN DIRECTORIO

### AVISOS

Nº 12027 — MINISTERIO D) AGRICULTURA Y GANADERIA. — TESTIMONIO DEL ESTATUTO DE LA COOPERATIVA DE CONSUMO DEL PERSONAL DE MINISTERIOS NACIONALES LIMITADA DE SALTA. — TITULO 1.— Constitución, Objeto, duración y domicilio; ARTICULO 1º Bajo la denominación de "COOPERATIVA DE CONSUMO DEL PERSONAL DE MINISTERIOS NACIONALES LIMITADA" constituyese una sociedad cooperativa de consumo entre el personal de los Ministerios Nacionales con asiento en Salta, que se registrará por los presentes estatutos y por la ley 11-388, en todo lo que no hubiere sido previsto en los mismos. ARTICULO 2º.— La sociedad tendrá por objeto facilitar el abastecimiento para consumo de artículos de primera necesidad y generales a los precios más económicos posibles entre todos sus integrantes, como así también artículos de uso y del hogar. — ARTICULO 3º.— La duración de la sociedad es ilimitada, y el domicilio legal es la ciudad de Salta. TITULO 11. — De los socios; ARTICULO 4º.— Podrá ser socio de esta Cooperativa, todo aquel que pertenezca al personal activo o jubilado y las derechos habientes de los mismos, de los Ministerios Nacionales, con asiento en la Provincia de Salta, que acepten los presentes estatutos y reglamentos sociales y no tengan intereses contrarios a la misma. — Los menores de más de 18 años de edad y las mujeres casadas podrán ingresar sin autorización paternal ni marital y disponer por sí solos de su haber en ella. — ARTICULO 5º.— La Cooperativa podrá asociarse con otras Cooperativas para formar una federación de Cooperativas o adherirse a una federación de Cooperativas ya existentes, a condición de conservar su autonomía e independencia. ARTICULO 6º.— Son derechos y obligaciones de los socios: a) Suscribir o integrar una acción por lo menos; b) Observar las disposiciones de estos Estatutos o Reglamentos, y acatar las resoluciones de las Asambleas y del

Consejo de Administración; c) Ser elector y designado para el desempeño de los cargos administrativos y de fiscalización; d) Solicitar convocatoria de Asambleas Extraordinarias de acuerdo al Artículo 28º, e) Utilizar los servicios de la Sociedad. **ARTICULO 7º.** — El Consejo podrá excluir al socio; a) Por incumplimiento a los estatutos y reglamentos, debidamente comprobados y de las obligaciones contraídas con la Sociedad; b) Por cualquier acción que perjudique al interés social, siempre que de ella resultase una lesión patrimonial; c) Por cualquier acción de la que resultase un perjuicio moral, siempre que así se declare por dos terceras partes del Consejo. — En todos los casos el socio excluido podrá apelar de la medida dentro de los treinta días de serle notificada, ante la Asamblea ordinaria o ante la solicitud, siempre que la petición fuese apoyada por el 5 % de los socios por lo menos. Cuando esta apelación sea para antes de la Asamblea Ordinaria deberá ser representada con treinta días de anticipación a los efectos de que el asunto pueda ser incluido en el orden del día. — **TITULO III.— Del capital social: ARTICULO 8º.** El capital social es ilimitado y constituido por acciones individuales, transferibles

y nominativas de DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, pagaderas al suscribirse o en cuotas cuyo plazo fijará el Consejo de Administración. La transferencia de acciones, que requerirá la autorización previa del Consejo, no se permitirá cuando faltare menos de 15 días para la celebración de la Asamblea de socios. — **ARTICULO 9º.** — Los títulos de acciones serán tomados de un libro talonario y extendido en números progresivos de orden, firmados por el Presidente, Secretario y Tesorero. **ARTICULO 10º.** — Las acciones quedan afectadas como mayor garantía de las operaciones que su titular efectúa con la Cooperativa. — Cuando la Cooperativa no pueda judicialmente hacerse íntegro pago de su crédito contra un asociado, dispondrá del valor de sus acciones. — En el caso que resultare un remanente después de haber satisfecho los intereses, gastos y costas del juicio, le será entregado al interesado. — **ARTICULO 11º.** — En caso de fuerza mayor, como ser ausencia definitiva de la zona de influencia de la Cooperativa, expulsión o fallecimiento, etc. el socio o sus derecho-habientes podrán pedir el retiro de su capital, el que se hará efectivo al cerrar el año económico de la sociedad. Fuera de estos casos la solicitud de retiro será resuelta por el Consejo, pero no se hará efectiva hasta que la sociedad haya cumplido dos años de existencia. — **ARTICULO 12º.** — Para cubrir el retiro voluntario de acciones podrá destinarse hasta el 5 % del capital integrado, de acuerdo al último balance aprobado, atendiéndose las solicitudes por riguroso orden de presentación. — **TITULO IV.— De la Administración y fiscalización. — ARTICULO 13º.** — La Ad-

ministración y fiscalización social, estará a cargo de: a) Un Consejo de Administración constituido por seis miembros titulares y seis suplentes; b) Un Síndico Titular y un Síndico Suplente. — **ARTICULO 14º.** — Para ser Consejero o Síndico se requiere: a) Ser Socio; b) No tener deudas vencidas con la sociedad. **ARTICULO 15º.** — El Consejo al constituirse elegirá de su seno al Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales 1º, 2º y 3º. — Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. — La renovación será total cada dos años. — Los miembros que integran el Consejo de Administración y Síndicos, no percibirán remuneración alguna bajo ningún concepto. **ARTICULO 16º.** — Los suplentes reemplazarán por sorteo a todo miembro que renuncie o fallezca, y en los casos de ausencias cuando así lo resuelva el Consejo. — **ARTICULO 17º.** — El Consejo se reunirá una vez por lo menos al mes o cuantas lo estime necesario el Presidente o dos de sus titulares. — Las reuniones serán presididas por el Presidente y en ausencia de éste, por el Vocal designado al efecto en su caso. — Las deliberaciones de las reuniones del Consejo, se asentarán en un libro de actas debiendo ser firmadas por los miembros presentes. — **ARTICULO 18º.** — Cuatro miembros titulares forman quórum. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y el Presidente solo podrá votar en caso de empate. — **ARTICULO 19º.** — Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la sociedad y cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos; b) Nombrar al Gerente y personal necesario, señalarle sus deberes y atribuciones, fijar sus remuneraciones y exigirles las garantías que crea conveniente, suspenderlos y despedirlos; c) Establecer y acordar los servicios y gastos de Administración y formular los reglamentos internos que se someterán a la asamblea y a la aprobación de la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación; d) Considerar y resolver todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Sociedad; e) Resolver la aceptación o rechazo de asociados; f) Autorizar o negar la transferencia de acciones; g) Fijar los precios de los artículos que adquiera para proveer a los socios; h) Tomar dinero prestado; oficial préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional, o de otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional, de conformidad a la Ley 11.380; i) Adquirir, enajenar, contraer y gravar los bienes raíces que las exigencias de la sociedad demanden, previa autorización de la Asamblea Extraordinaria; j) Delegar en cualquier miembro del Consejo el cumplimiento de las disposiciones, que en su concepto, puedan requerir solución inmediata. — Al Gerente podrá atribuir-

nes sociales; k) Tiene la facultad de sostener y transar juicios o representantes de la parte ejecutiva de las operaciones especiales, transigir o someter a árbitros o ejecutar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la sociedad; l) Para cumplimiento del cometido conferido por los presentes estatutos, podrá otorgar en favor del Gerente, otros empleados o terceros, poderes tan amplios como sean necesarios para la mejor administración. — Estos poderes generales o especiales, subsistirán con toda su fuerza y vigor, aunque el consejo haya sido renovado o modificado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo que los otorgó u otros de los que les sucedan; m) Procurar el beneficio de la sociedad el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan propender a la más fácil y eficaz realización de los objetivos de la sociedad; n) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, proponer y someter a su consideración todo lo que sea oportuno, cumplir y hacer cumplir las resoluciones que aquellas adopten; o) Redactar la memoria anual para acompañar el inventario, balances y cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social que el informe del Síndico y proposición del reparto del sobrante, deberá presentar a la consideración de la Asamblea, a tal efecto, el año económico de la Sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año; p) Resolver todo lo concerniente a la Cooperativa, de conformidad con lo establecido en los estatutos, a excepción de las cuestiones cuya solución queda expresamente reservada a las asambleas. — **Del Presidente. — ARTICULO 20º.** — El Presidente es el representante legal de la Sociedad en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones, vigilar constantemente el fiel cumplimiento de estos estatutos y el buen funcionamiento de la sociedad citar con tres días de anticipación al Consejo y presidirlo haciendo efectiva sus resoluciones, presidir las asambleas, resolver interinamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Consejo en la primera reunión que se celebre, firmar todos los documentos que importen obligación o contrato que obliguen a la sociedad y autorizados por el Consejo, conjuntamente con el Secretario, Tesorero o Gerente, según sea el caso firmar conjuntamente con el Secretario todas las escrituras públicas de operaciones que hubieren sido autorizadas por el Consejo, firmar conjuntamente con el Secretario y Tesorero de la sociedad las acciones, así como las obligaciones a que se refiera el inciso i) del artículo 19º, poner el visto bueno a todos los balances y otorgar los poderes de que trata el inciso l) del artículo 19º. **ARTICULO 21º.** — El vocal 1º reemplazará al Presidente en caso de acefalía, ausencia o impedimento de éste, actuando en los demás casos como vocal. — A falta de Presidente, en caso de urgencia, al solo objeto de celebrar sesión, el

Consejo y la Asamblea pueden nombrar Presidente ad-hoc, a uno de los vocales. **Del Secretario. — ARTICULO 22º.** — Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Sociedad y autorizados por el Presidente, cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y de las Asambleas; llevar los libros de actas correspondientes y todo lo relativo a las tareas administrativas no contables. — **Del Tesorero. ARTICULO 23º.** — El Tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma conjuntamente con el Presidente y Secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados por estos estatutos o que se especifiquen en los reglamentos. — **Del Síndico. — ARTICULO 24º.** — En las épocas fijadas para la elección del Consejo, la asamblea procederá a la elección de un Síndico Titular y de un Suplente, cuyas funciones serán las que determinan la ley 11.388 y el Código de Comercio. — Los Síndicos podrán ser reelectos. — **Del Gerente. — ARTICULO 25º.** — El Gerente es el jefe encargado de la Administración, de cuya marcha es responsable ante el Consejo, tiene a su cargo el personal a sueldo de la sociedad todo con sujeción a las resoluciones del Consejo. — Los deberes y atribuciones del Gerente se con-

signarán en el respectivo reglamento. — **TITULO V — De las Asambleas. ARTICULOS 26º.** — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias constituidas legalmente, sus decisiones tendrán fuerza de Ley para todos los socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de estos estatutos y de las leyes vigentes, salvo los casos previstos en el artículo 354 de Código de Comercio. — **ARTICULO 27º.** — Las Asambleas sociales se celebrarán en el día y hora fijadas, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de la totalidad de socios, transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, se celebrará la Asamblea cualquier sea el número de socios concurrentes. — **ARTICULO 28º.** — La Asamblea de socios, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses de la fecha del cierre del ejercicio económico, pudiendo también reunirse en asamblea extraordinaria, siempre que el Consejo lo crea conveniente o que lo pida el Síndico o el 5 % de los socios, por lo menos, debiendo llevarse a cabo la Asamblea dentro de los treinta días contados desde la fecha de la petición. — **ARTICULO 29º.** — Las Asambleas serán convocadas por lo menos, con anticipación de ocho días al designado para verificarlas comunicando la respectiva orden del día a los socios. Ocho días antes de realizarse la Asamblea ordinaria, el Consejo hará conocer el Balance y Memoria de la Sociedad, como así el padrón de asociados colocan do ejemplares de los mismos en el lugar en que se acostumbra a poner los anuncios de la sociedad. — Además las con-

vocatorias de las Asambleas (ordinarias y extraordinarias), serán comunicadas con 15 días de anticipación a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta, indicando la fecha, hora, local y carácter de la Asamblea y agregando Memoria, Balance, Padrón de Socios demostración de pérdidas y excedentes e informes del Síndico, proyecto de reformas a

los estatutos, en su caso, y copia de todos los documentos sobre los asuntos a tratarse. La Convocatoria a Asamblea se publicará por un día en el Boletín Oficial y de la Provincia de Salta y en diario, debiendo adjuntarse un ejemplar de cada uno para justificar la publicación. **ARTICULO 30.** — En la convocatoria

se harán constar los objetos que la motivan no pudiendo en la Asamblea tratarse otros asuntos que los expuestos. — Es nula toda deliberación sobre asuntos extraños a la convocatoria. — **ARTICULO 31º.** — Cada socio deberá solicitar previamente a la administración de la sociedad, el certificado de sus acciones que le servirá de entrada a la Asamblea o una tarjeta credencial, si así lo resolviera el Consejo, en la que se hará constar el nombre del socio. — Antes de tomar parte de las discusiones, el socio deberá firmar el libro de asistencia. — Tienen voz y voto solamente los socios que hayan integrado por lo menos una acción o esté al día en el pago de sus cuotas de integración de la misma. — **ARTICULO 32º.** — Todo socio tendrá un solo voto, cualquiera sea el número de acciones que posea. — **ARTICULO 33º.** — Todo socio podrá presentar cualquier proposición o proyecto a estudio

del Consejo de Administración, el que decidirá su rechazo o inclusión en la orden del día de la Asamblea. — Todo proyecto o proposición presentada por lo menos por el 5 % de los socios, con anticipación de 30 días a la convocatoria, serán incluidos en la orden del día. — **ARTICULO 34º.** — Las resoluciones de las Asambleas serán adoptadas por la mitad más uno de los votos presentes con excepción de las reformas a los estatutos para los cuales se requerirán las tres cuartas partes de los votos presentes. — Los que se abstuvieran de votar serán considerados como ausentes. — **ARTICULO 35º.** — Los miembros del Consejo de Administración no pueden votar sobre las soluciones referentes a su responsabilidad. **ARTICULO 36º.** — Será competencia de la Asamblea ordinaria: a) Elegir los miembros del Consejo de Administración y los Síndicos; b) Elegir una comisión

escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio; c) Considerar el inventario, balance y memoria, que deberá presentar el Consejo con el informe del Síndico; d) Aprobar o modificar el interés a las acciones y el retorno recomendados por el Síndico y el Consejo; e) Deliberar y resolver sobre los asuntos que figuran en la orden del día. — **ARTICULO 37º.** — Las deliberaciones de las Asambleas se extenderán en el libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente, Secretario y dos socios designados por la Asamblea. — Dentro de los 15 días de la Asamblea, deberá remitirse a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, copia autenticadas del acta y del Balance, aprobado en su caso. — **TITULO VI — Distribución de excedentes — ARTICULO 38º.** — Los excedentes realizados y líquidos que resulten del balance anual, después de acreditado a las acciones integradas desde el comienzo del ejercicio, un interés que no exceda del uno por ciento al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus descuentos, se repartirán: a) El 5 % al fondo de reserva legal; b) El 5 % al fondo de provisión y quebrantos; c) El 90 % restante se devolverá a los socios, en conceptos de retorno, en proporción al consumo hecho por cada uno en la sociedad durante el año. — **Disposiciones Generales — ARTICULO 39º.** — El Presidente del Consejo de Administración, o la persona que éste designe, queda facultada para

gestionar la inscripción de estos estatutos en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, previo reconocimiento y autorización de la sociedad a que se refiere los artículos 5º y 6º de la Ley 11.388, aceptado las modificaciones de forma de dichos estatutos que las autoridades respectivas creyeran necesarias.

El día diez de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, la Cooperativa del Personal de Ministerios Nacionales Limitada, con domicilio legal en la ciudad de Salta provincia del mismo nombre, es inscripta en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación al folio siete del libro décimo de actas bajo matrícula dos mil setecientos sesenta y dos y acta cuatro mil veinticuatro. — En la fecha se deja constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurren te quedando una copia del mismo agregada al protocolo de la Dirección de Cooperativas, de folios trescientos noventa y cinco a cuatrocientos diez del tomo centésimo vigésimo noveno. — Firmado) Federico Rodríguez Gomes — Director de Cooperativas — Hay un sello que dice: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación — Dirección de Cooperativas.

e) 21/3 al 12/4/55.

# BALANCE MUNICIPAL

Nº 12104 — MUNICIPALIDAD DE "EL POTRERO" — PROVINCIA DE SALTA

BALANCE Nº 1. Corresponde al primer TRIMESTRE del año 1955.

Desde el 1º de Enero al 31 de Marzo de 1955.

## D E B E

Ingresado en el Trimestre ..... \$ 20.833.21

### CONCEPTO

Patentes Automotores Ley 1429 .....	\$ 1.132.—
Autorización Carreras Cuadreras Ley 1785 .....	" 120.—
Derechos por Degolladuras .....	" 672.—
Rodados, patentes varias cobradas .....	" 466.—
Bailes Públicos; por autorización de bailes .....	" 840.—
Balanzas Pesas y Medidas; cobrado .....	" 139.—
Arcos de Abastos matrícula anual .....	" 900.—
Aguas Corrientes, en Antilla .....	" 1.336.—
Aguas Corrientes, El Potrero .....	" 505.—
Venta Cemento Portland, (sobrante) .....	" 327.—
Ladrillos: venta ladrillos .....	" 45.—
Servicios de Conexiones en Antillas .....	" 855.—
Cheques Girados Banco R. de la Frontera .....	" 10.012.50
Saldo en Caja de Tesorería, al 1/1/55 .....	" 3.483.71

SUMA Total de lo ingresado en el Trimestre .... \$ 20.833.21

## H A B E R

Egresado en el Trimestre ..... \$ 17.722.90      \$ 3.110.31

### CONCEPTO

Inciso 1º "Administración" Sueldos Empleados .....	\$ 3.900.—
" 2 "Comisión Recaudadores" 20 % .....	" 761.—
" 3 "Caja Jubilaciones Ley 1628" el 13 % ..	" 721.—
" 4 "O. Públicas Jornales" obreros etc. ....	" 4.685.—
" 5 "Muebles y Útiles" varios .....	" 5.854.80
" 8 "Salario Familiar y Escalafón" Empl. ....	" 821.—
" 9 "Secretaría H.C.D." sueldo Secretario ....	" 180.—
" 10 "Línea Telefónica" pago al Encargado ..	" 145.—
" 11 "Gastos Imprevistos y Otros" varios .....	" 490.—
" 14 "Gastos Oficina é Imprevistos" .....	" 165.10

SUMA Total de lo Egresado en el Trimestre .... \$ 17.722.90

### RESUMEN:

Total Ingresado en el Trimestre ... \$ 20.833,21

Total Egresado en el Trimestre ... " 17.722,90

S U M A ..... \$ 3.110,31

Son Tres mil Ciento Diez pesos con treinta y un ctvs.  $\frac{31}{100}$

El Potrero, 31 de Marzo de 1955.

MIGUEL BOCOZ  
Tesorero Municipal

ANGEL NAZAR  
Intendente Municipal

e) 5 al 6/4/55.